



Referencia:	2024/15S/SESPLE
SECRETARÍA (0139)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 28 de noviembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

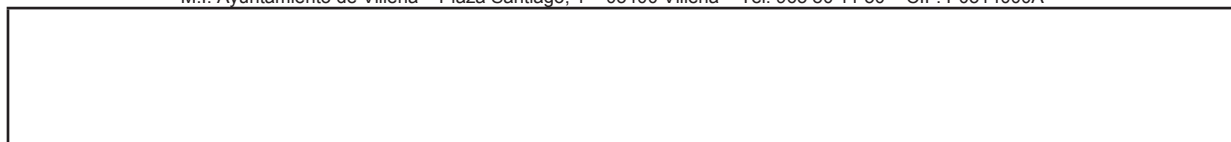
Fulgencio José Cerdán Barceló
María Server Cambra
Juan José Olivares Tomás
M^a Teresa Gandía Compañ
José Ferri Gandía
Eva María García Bautista
Sergio Palao Navalón
Francisco Iniesta López
Alba Laserna Bravo
Paula García Sánchez
Miguel Ángel Salguero Barceló
Georgina María Soriano Maestre
Fernando García-Forte Pérez
Antonio López Rubio
María José Hernández Sanjuán
Francisco Berbegal Martínez
Plácido Galvañ Sanjuán
Ana María Cerdán Martínez
Encarnación Mialaret Lahiguera
Laura Júdez Lacruz

Alcalde-Presidente
Concejala Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejala Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejala Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa
Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejala Grupo Mixto (VOX)
Secretaria
Interventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Javier Martínez González
Mariana García López

Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejala Grupo Municipal Partido Popular





El Sr. Alcalde abre la sesión y se pasa a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/15S/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS EN SESIÓN ORDINARIA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PARTE RESOLUTIVA

2. ALCALDÍA.

Número: 2024/8925R.

MODIFICACIÓN 1 - REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2024/8886P.

APROBACIÓN AGENDA URBANA VILLENA 2030.

4. SECRETARÍA.

Número: 2024/9073B.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

5. INTERVENCIÓN.

Número: 2024/9129K.

EXPEDIENTE N.º 06 2024 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

6. AYUNTAMIENTO.

Número: 2024/9240V.

PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (VOX) CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

7. AYUNTAMIENTO.

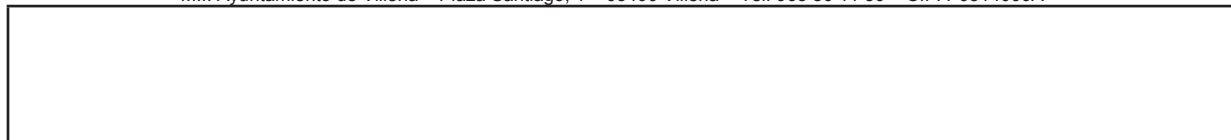
Número: 2024/9267K.

PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VERDES DE EUROPA, PSOE Y PARTIDO POPULAR CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

8. SECRETARÍA.

Número: 2024/15S/SESPLE.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

9. AYUNTAMIENTO.

Número: 2024/9260Z.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA REFORMA DE LA TASA DE RESIDUOS.

10. INTERVENCIÓN.

Número: 2024/7834Z.

DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LOS DATOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2024.

11. SECRETARÍA.

Número: 2024/15S/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 2545 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA LA N.º 2913 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

12. SECRETARÍA.

Número: 2024/15S/SESPLE.

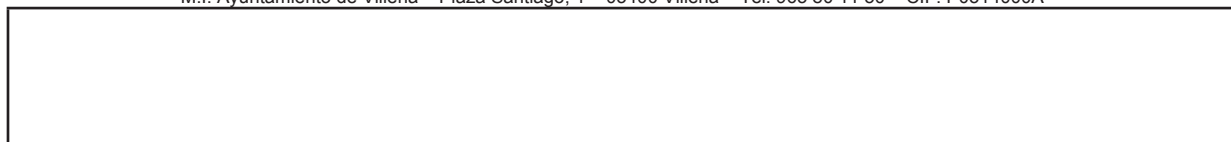
DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DESDE LA N.º 106 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA LA N.º 118 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

13. SECRETARÍA.

Número: 2024/15S/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES N.º 9 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE Y N.º 10 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL JOSÉ M.ª SOLER.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.





ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/15S/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS EN SESIÓN ORDINARIA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 31 de octubre de 2024, así como el borrador de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno municipal el día 8 de noviembre de 2024, aprobándose ambas por unanimidad y ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

PARTE RESOLUTIVA

2. ALCALDÍA.

Número: 2024/8925R.

MODIFICACIÓN 1 - REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

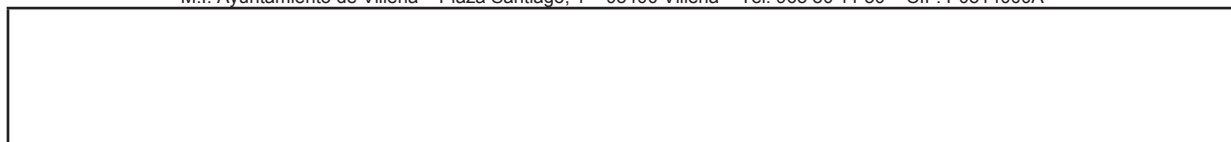
Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Alcaldía-Presidencia.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares explica que esta propuesta de modificación tiene por objeto completar la regulación del la Junta de Gobierno Local, previendo la posibilidad de celebrar sesiones ordinarias con periodicidad quincenal en algunos periodos del año y las normas para la celebración de la sesión en segunda convocatoria. Dice que en la Comisión Informativa se comentó la posibilidad de incluir alguna otra modificación, relativa a las comisiones informativas u otros aspectos, que podrían estudiarse en el periodo de información pública que ahora se inicia. En cuanto a la propuesta de celebrar sesiones telemáticas de estos órganos, recuerda la necesidad de que el reglamento se ajuste en todo caso a la normativa legal vigente en la actualidad.

El Sr. Miguel Ángel Salguero puntualiza que las dos propuestas del Partido Popular a que se refiere, para su presentación en plazo de alegaciones, son la de la ampliar los supuestos de celebración de sesiones telemáticas, más aún teniendo en cuenta la casuística que se da de las convocatorias y asuntos urgentes, que hacen materialmente imposible planificar debidamente las asistencias para permitir la participación en la vida pública de todos los miembros de la Corporación.

El Sr. Olivares reitera que tienen un plazo de 30 días para presentar estas propuestas, que se pueden comentar en la Junta de Portavoces, y se remite a lo que se informe por parte de Secretaría respecto a si es o no posible introducir en el Reglamento Orgánico las modificaciones que se planteen.





No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 18 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Socialista y Verdes de Europa y una abstención del grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El actual Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Villena, fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre 2023 y publicada su texto completo aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 05/02/2024.

Se ha detectado en los últimos meses que en el ROM no se hace previsión expresa de la posibilidad de alterar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local durante los meses de verano, como tampoco acerca del quorum necesario para su constitución o los asuntos urgentes no incluidos en el orden del día de las sesiones ordinarias, considerando conveniente aclarar y concretar la regulación del funcionamiento de este órgano en algunos aspectos.

A tal efecto se ha redactado la presente propuesta de modificación del artículo 85 *Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local*, habiéndose emitido informe de impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 4-bis de la citada Ley 9/2003, e informe de Secretaría en cuanto a su procedimiento de aprobación y su contenido.

Por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 85 del nuevo Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Villena, de acuerdo con el texto que se transcribe a continuación:

Artículo 85. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria semanalmente el día y hora que se establezca por la Alcaldía y sesiones extraordinarias (urgentes o no), por decisión de la Alcaldía. Podrá acordarse por parte de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía la celebración de sesiones ordinarias con periodicidad quincenal con motivo de periodos vacacionales durante los meses de julio a septiembre y diciembre y enero.

2. La convocatoria se notificará a los/as miembros de la Junta de Gobierno Local, con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión, salvo las extraordinarias de carácter urgente. Junto con el orden del día y los borradores de las actas que se hayan de someter a su aprobación. La convocatoria se realizará mediante Decreto de Alcaldía.

3. La Junta de Gobierno Local se constituye válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quorum, se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres. En todo caso, se requiere la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia y del/a Secretario/a de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Requerirá en todo caso la ratificación de su urgencia por mayoría absoluta de los/as miembros de la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos no incluidos en el orden del día de las sesiones ordinarias (despachos extraordinarios). En caso de no ratificarse la urgencia, no se tratará el asunto, sin



perjuicio de las medidas que considere necesario adoptar la Alcaldía respecto a la tramitación del mismo.

En las sesiones extraordinarias y urgentes se deberá ratificar la urgencia de la convocatoria por mayoría simple de los/as miembros de la Junta, previamente a tratar los asuntos incluidos en su orden del día. En caso de no ratificarse la urgencia, no se celebrará la sesión, sin perjuicio de las medidas que considere necesario adoptar la Alcaldía respecto a la tramitación de los asuntos incluidos en el orden del día.

En las sesiones extraordinarias no se podrán adoptar acuerdos no incluidos en el orden del día.

4. El orden del día será fijado por la Alcaldía asistido de la Secretaría, incluyéndose los expedientes que, siendo atribución de éste órgano, incorporen toda la documentación pertinente y se entreguen en la Secretaría del Ayuntamiento al menos tres días hábiles antes de la celebración de la sesión, sin perjuicio de lo que se disponga por la Alcaldía en caso de urgencia.

5. El orden del día se confeccionará conforme a las siguientes reglas:

a) Tras la aprobación del acta de la sesión anterior, se incluirá un punto sobre información de disposiciones generales o actos de interés y de conocimiento de Decretos de la alcaldía dictados avocando las delegaciones en la Junta.

b) Los asuntos se relacionarán estructurados según la organización administrativa vigente.

c) En las sesiones ordinarias, se incluirá un punto denominado despacho extraordinario, destinado a incluir los asuntos urgentes que no han podido ser incluidos en el orden del día.

d) En las sesiones ordinarias se incluirá el punto de ruegos y preguntas.

6. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas. No obstante, la Alcaldía podrá requerir la presencia de Concejales/as no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio del Ayuntamiento al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

7. Será de aplicación supletoria a lo dispuesto en este artículo, las normas de aplicación para el Pleno, salvo las que fueren específicas de éste órgano.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación 1 del Reglamento a información pública por el plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Una vez finalizado el trámite anterior, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo por el Pleno y, en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. En cuyo caso se dispondrá por la Alcaldía la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de anuncio de aprobación definitiva y texto completo de la modificación Reglamento, para su entrada en vigor.

Indicando expresamente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente disposición de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa pudiendo interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”



3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2024/8886P.

APROBACIÓN AGENDA URBANA VILLENA 2030

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Alcaldía-Presidencia.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Francisco Iniesta comenta la amplitud del documento que se somete a aprobación, informado por el técnico de desarrollo económico, así como el origen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Agenda Urbana Europea y la Agenda Urbana Española, como planificación para la consecución de los mismos en los diferentes ámbitos. Siguiendo con este objetivo, ahora corresponde que cada municipio tenga su Agenda Urbana 2030. Para ello se ha llevado a cabo un proceso participativo amplio, con difusión en los medios comunicación locales, realización de mesas de trabajo y talleres, en colaboración con el Foro Económico y Social. Se ha realizado un análisis DAFO y se han identificado objetivos estratégicos relacionados con los ODS en diferentes ámbitos. Así, partiendo de seis políticas palanca que detalla, se determinan objetivos específicos, medidas tractoras, líneas de actuación y finalmente actividades concretas a realizar en cada una de ellas. Reitera que el documento cuya aprobación se propone es participativo, consensuado y trabajado por parte de técnicos de todos los departamento municipales, a quienes agradece el trabajo de síntesis realizado para conseguir la redacción final del mismo.

La Sra. Ana M.^a Cerdán recuerda que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas detalladas en la Resolución de la Organización de Naciones Unidas de 25/9/2015, no tienen carácter vinculante para los estados miembros, sino que son sólo recomendaciones políticas. No obstante, la Unión Europea condiciona su política de subvenciones al seguimiento de estos objetivos, que han sido asumidos por todos los partidos políticos excepto VOX, y que no han sido objeto de ratificación democrática en ningún momento. Critica la aplicación de estas medidas y políticas, por su carácter globalizador, intrusista y lo que suponen de instrumentalización de las instituciones. Este documento es una planificación estratégica necesaria para poder acceder a las líneas de subvención, lo que hace que los ODS sean de obligado cumplimiento en el ámbito de la Unión Europea por ese motivo. En su opinión son un instrumento que vulnera la soberanía nacional y atenta contra la diversidad, y por ello votará en contra de la propuesta, defendiendo que sería mejor dedicarse a abordar los problemas reales de los españoles, sin ir más lejos, lo causados recientemente por la DANA.

El Sr. Daniel Domene dice que se abstendrán en la votación, en primer lugar por la técnica utilizada para redactar el documento, ya que su gran extensión (casi trescientas páginas) hace que no se haya podido revisar completamente. En segundo lugar, porque tras haber revisado aproximadamente un tercio del mismo, y pese a que se aporta una visión interesante derivada del proceso de participación, en relación al fondo y las conclusiones se ha detectado cierta inconcreción, además de la necesidad de hacer algunas correcciones que detalla. En general opina que se ha hecho un trabajo amplio, y pide que se revise y rectifique en una versión final por parte de la empresa redactora. Considera además que puede ser un documento interesante, de cara a poder optar a

--



subvenciones europeas.

El Sr. Francisco Iniesta contesta que se trata de un documento abierto, que no tiene carácter normativo, y que son bien recibidas las aportaciones y consideraciones expresadas, destacando de nuevo el aspecto de que disponer de este documento permite optar a la obtención de fondos europeos.

El Sr. Alcalde pregunta a la portavoz del grupo Mixto (Vox) en qué punto el documento de la Agenda Urbana 2030 que se somete a aprobación elimina nuestras tradiciones, como ha señalado taxativamente en su intervención.

La Sra. Ana M.^a Cerdán dice que se refiere al modelo urbano definido como justo, abierto y consciente, y a la interpretación que se hace desde la izquierda de este término “consciente” aplicado a la exclusión de la tauromaquia y otras tradiciones propias que son nuestras.

El Sr. Alcalde concluye que se trata de una interpretación propia de la Sra. Cerdán, pero que en ningún caso el documento dice nada relativo a la prohibición de la tauromaquia ni otras tradiciones.

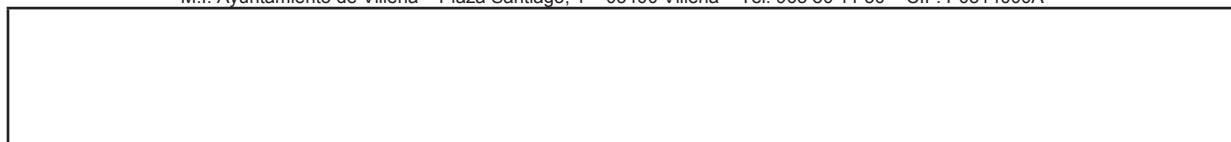
No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 10 votos a favor de los grupos municipales Socialista y Verdes de Europa, 1 voto en contra del grupo Mixto (Vox) y 8 abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Desde el año 2000, los países miembros de las Naciones Unidas están sensibilizados con el cambio climático y la sostenibilidad del planeta. Fruto de esa preocupación, se adoptó el acuerdo para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) con un marco temporal fijado en el año 2015. Al terminar el periodo de cumplimiento de esos ODM, el 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU estableció un nuevo acuerdo mundial sobre cambio climático: la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible. Este documento se presenta como una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás.

La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate del cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. Respecto a éstas, es el ODS 11 el que persigue ciudades más sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes.

El 20 de octubre de 2016 tuvo lugar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, en la que se adoptó la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, centrada en la planificación del desarrollo urbano espacial, cuya base es contar con una estructura de gobernanza y mecanismos sólidos de financiación.

A nivel europeo, el Pacto de Ámsterdam, aprobado en 2016, dio lugar a la Agenda Urbana de la UE. La Agenda Urbana Española, tomada en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019, es la hoja de ruta a seguir para los Ayuntamientos de toda España, en cuanto a la estrategia y acciones a llevar a cabo hasta 2030, para hacer de la ciudad un ámbito de convivencia que cumpla con los ODS aprobados por Naciones Unidas.





La Agenda Nacional, responde a los objetivos marcados por las Agendas Internacionales, expresamente la Agenda 2030 de Naciones Unidas, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

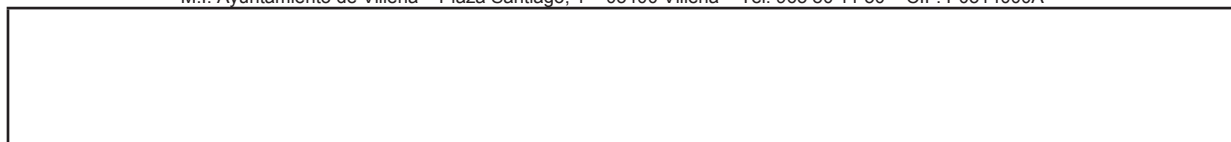
El Plan de Acción de la Agenda Urbana Española contempla como parte de su implementación la colaboración para la definición de los Planes de Acción de las Entidades Locales, las llamadas Agendas Urbanas Locales.

Desde la UE se ha decidido plantear una Agenda Urbana que permita afrontar los principales retos de Europa, con la vista puesta en el horizonte de 2030, unidos a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la ONU e integrando los retos propuestos por la estrategia de eficiencia energética 2050 de la UE, o el plan de acción por el clima y el acuerdo de París de la COP21.

SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS



Partiendo de la premisa anterior y teniendo en cuenta que actualmente las sociedades están en continua evolución y cambio, se hace necesario planificar, pero de una forma dinámica y flexible, evitando los planteamientos rígidos y estáticos. Los planes estratégicos deben ser herramientas de gestión capaces de adaptarse, con el paso del tiempo, a los diferentes contextos que se den en cada





momento como si tuviese vida propia.

La Planificación Estratégica constituye una herramienta de gestión territorial, basada en la participación ciudadana y los nuevos instrumentos de gobernanza multinivel, cuyo objetivo es el de plantear una hoja de ruta que permita conseguir una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, desde los puntos de vista social, económico y ambiental.

Los planes estratégicos poseen un carácter abierto y participativo, motivo por el cual son importantes y necesarios para la gestión territorial, por suponer una herramienta que permite introducir a la ciudadanía y agentes socio-económicos en los procesos de gobernanza.

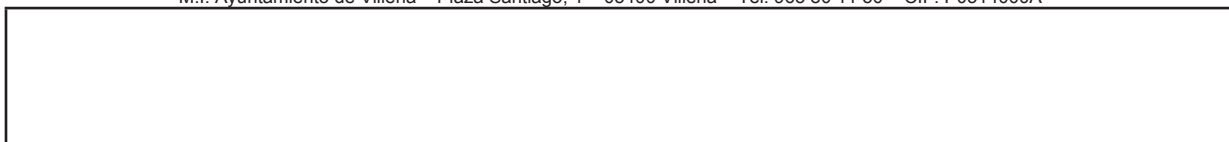
De este modo, la Agenda se establece como un método de trabajo y un proceso que engloba a todos los actores, tanto públicos como privados, que intervienen en las ciudades con el fin de lograr un desarrollo sostenible, equitativo y justo, estableciendo un proceso que permite identificar las necesidades territoriales y abordar los retos urbanos teniendo en cuenta el corto, medio y largo plazo, así como las posibilidades de financiación municipales y supramunicipales.

Con tal fin, dentro del proceso participativo, se han desarrollado diversas acciones con todos los representantes políticos y stakeholders públicos y privados del municipio, llevando a cabo las siguientes acciones. Las mismas se desarrollaron en el último trimestre de 2022 y primer semestre de 2023. Finalmente en el primer semestre de 2024, el documento se ha trabajado, contrastado y mejorado con todos los departamentos técnicos municipales (pag 237-277):

- Difusión en medios de comunicación y redes sociales.
- Mesas-Talleres Sectoriales y Transversales.
 - Taller Villena, modelo de ciudad 2030.
 - Mesa 1. Villena, municipio smart, logístico y emprendedor.
 - Mesa 2. Villena, municipio social, educativo y patrimonial.
 - Mesa 3. Municipio verde, natural y saludable.
 - Actividad 1: Análisis DAFO del municipio de Villena en torno a los ámbitos de estudio y ejes estratégicos, mediante mesas sectoriales, talleres sectoriales
 - Actividad 2: Definición de los Ejes Estratégicos, Ejes Operativos y Líneas de Acción
- Cuestionarios. 102 completados, a través de la página web y redes sociales del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Villena ha realizado un proceso estratégico y participativo para la elaboración e implementación de la Agenda Urbana del municipio, con la firme determinación de conseguir un modelo urbano más sostenible para que Villena se convierta en un municipio más próspero, más justo, más abierto y más consciente. En él han participado todos los agentes clave del municipio, tanto públicos como privados. Sus resultados, permitirán a los responsables políticos ir adoptando y realizando, a lo largo de varias legislaturas, proyectos, acciones y líneas de trabajo diversas pero siempre desde el prisma de los ODS y principios básicos de la Agenda Local Urbana Villena 2030.

Para la elaboración del Plan del Acción del municipio se ha seguido la metodología de la Agenda Urbana Española. Por lo tanto, la Agenda Urbana de Villena es una estrategia de conjunto que persigue estos 10 objetivos prioritarios.





VILLENA AGENDA URBANA 2030

UNA ESTRATEGIA POR Y PARA TODOS

La **Agenda Urbana** es **Plan de Acción** con el **Horizonte 2030** que persigue el logro de la **sostenibilidad** en las políticas de desarrollo urbano para crear entornos más **prósperos, justos, abiertos y conscientes**.

En él participan todos los **agentes**, tanto públicos como privados. Por lo tanto, la Agenda Urbana AU2030 es una **estrategia de conjunto** que persigue **unos objetivos prioritarios**.

Y tú, qué Villena quieres?

DECÁLOGO AGENDA URBANA

- Objetivo Estratégico 1:** Ordenar el territorio y hacer un uso racional de suelo, conservarlo y protegerlo.
- Objetivo Estratégico 2:** Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.
- Objetivo Estratégico 3:** Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.
- Objetivo Estratégico 4:** Hacer un gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.
- Objetivo Estratégico 5:** Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.
- Objetivo Estratégico 6:** Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.
- Objetivo Estratégico 7:** Impulsar y favorecer la economía urbana.
- Objetivo Estratégico 8:** Garantizar el acceso a la vivienda.
- Objetivo Estratégico 9:** Liderar y fomentar la innovación digital.
- Objetivo Estratégico 10:** Mejorar los instrumentos de intervención y de gobernanza.



El documento Agenda Urbana Villena 2030, se estructura de la siguiente forma: Comienza estableciendo una pormenorizada síntesis territorial, incluye un importante apartado de datos e indicadores descriptivos municipales (pag. 11 y ss), analiza el modelo urbano de Villena, instrumentos de intervención municipal de planificación ya existentes (pag. 20 y ss).



La Agenda contiene un diagnóstico técnico local desde la perspectiva de los ámbitos social, económico, espacial, cambio climático y resiliencia, y ambiental (pag. 25 a pag. 115).

Tomando en consideración el diagnóstico citado, que da a conocer cuál es la realidad de Villena, se realiza un análisis DAFO municipal. Este análisis supone una metodología que se utiliza, entre otros usos, para los estudios de la situación de una ciudad o sector, analizando sus características internas (Debilidades y Fortalezas) y su situación externa (Amenazas y Oportunidades), y se representa de forma más visual en una matriz cuadrada (pag. 116 a pag 121).

En base a las herramientas ya explicadas del proceso participativo, datos e indicadores descriptivos municipales, diagnóstico de ciudad en sus diferentes ámbitos, y DAFO, se trabaja y obtiene al Marco Estratégico del documento (pag. 122 y ss).

El Marco Estratégico consta de los principios básicos que lo rigen, su sentido, así como su visión, misión y valores. Se definen 20 retos para Villena en el horizonte 2030 (pag. 126), estableciendo seis políticas palanca (pag. 131), que nos llevan al Plan de acción. Estas seis políticas palanca son:

- ✓ Protección social e igualdad
- ✓ Municipio digital
- ✓ Administración eficiente, conectada y transparente
- ✓ Municipio verde, integrador y patrimonial
- ✓ Neutralidad climática y conductas comunitarias sostenibles
- ✓ Dinamización económica, innovadora y circular

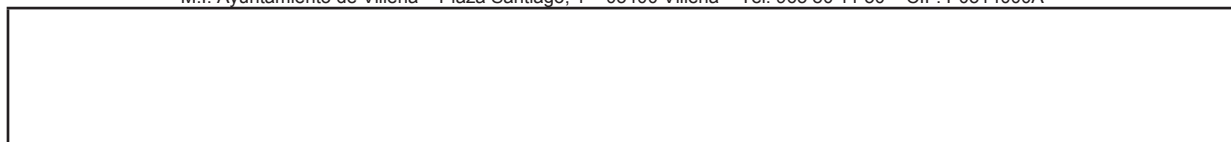
En el Plan de acción se han identificado 33 planes y medidas tractoras, las cuales contribuirán a alcanzar los retos, misión y valores definidos en la Agenda Urbana Villena 2030 (pág. 135 y ss), alineando a Villena con los 10 Ejes Estratégicos de la Agenda Urbana Española y, por supuesto, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (17ODS) de Naciones Unidas.

Para cada uno de estos 33 planes o medidas tractoras, incluyendo una breve descripción, la política palanca (6) que desarrolla, el objetivo estratégico (10) y específico que persigue, y las posibles líneas de actuación a desarrollar en cada ficha (pág. 138 a pag. 213).

Por último, se ha elaborado el cuadro de mando de indicadores para el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Acción (pág. 214 a 232). Por último destacar las medidas de modelo de gobernanza y seguimiento, y de implementación que propone el documento (pág. 233 y 234).

CONCLUSIONES

La Agenda Urbana Villena 2030, es un documento de carácter estratégico y no normativo que busca orientar el sentido de las políticas urbana desde la perspectiva de la consecución de objetivos sociales, ambientales y económicos. Desde ese punto de vista, pretende ser un instrumento al servicio de todas la Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y principalmente de los Ayuntamientos, para propiciar mejoras en los ámbitos de la planificación, la





financiación, la gobernanza, el conocimiento, la transparencia y la participación.

Esta nueva Agenda Urbana marcará las políticas de la UE en el marco 2020-2030 y será de obligado cumplimiento en toda la UE, debiendo crearse una Agenda Urbana en cada estado miembro, región y municipio, siendo un documento de planificación estratégica necesario en todo municipio para poder optar a las diferentes líneas de financiación europea e incluso nacionales.

A la vista de los trabajos desarrollados y los documentos elaborados, se propone la aprobación del documento de Agenda Urbana 2030 de Villena, y su Plan de Acción.

Al tratarse de un documento de planificación, de carácter no normativo, y que no comporta la asunción de obligaciones económicas vinculantes para el Ayuntamiento (compromisos jurídicos concretos y exigibles), y por tanto no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, NO es necesaria la fiscalización previa por la Intervención Municipal, de acuerdo al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El artículo 4.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la **potestad de programación o planificación**, en relación con el artículo 25 de la misma ley, que establece las competencias propias municipales, permitiendo este documento de planificación estratégica, abordar el conjunto de competencias municipales desde la perspectiva de la consecución de objetivos sociales, ambientales y económicos, alineando a Villena con los 10 Ejes Estratégicos de la Agenda Urbana Española y, por supuesto, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (17ODS) de Naciones Unidas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024, adoptó la siguiente propuesta de acuerdo:

“Primero.- Aprobar la Agenda Urbana Villena 2030. Consta como anexo al presente acuerdo documento íntegro (293 páginas).

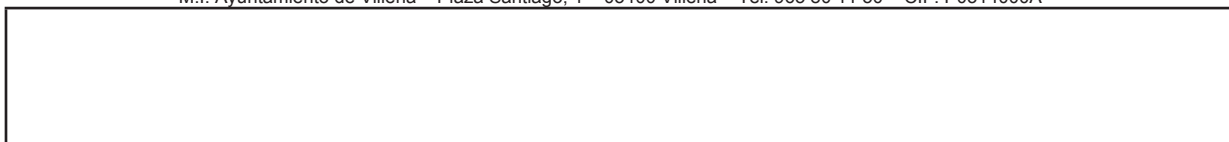
Segundo.- Elevar, a su consideración y aprobación, al Pleno Municipal, el documento Agenda Urbana Villena 2030, como órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, y órgano al que corresponde el debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y la adopción de las decisiones estratégicas”.

Consta en el expediente informe emitido por el Director de promoción económica y desarrollo local.

Visto que el Pleno, formado por el alcalde y los concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, y a él le corresponde el debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y la adopción de las decisiones estratégicas.

Visto el art. 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que otorga competencia al Pleno para aprobar las disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal.

Y en consideración a la naturaleza de planificación estratégica no normativa de la Agenda Urbana Villena 2030, se propone que tras la aprobación del documento por Junta de Gobierno Local, se eleve el mismo a su consideración y aprobación por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión





informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Agenda Urbana Villena 2030. Consta como anexo al presente acuerdo documento íntegro (293 páginas) [15251027071245613253](#).

Segundo.- Publicar el texto íntegro de la web municipal www.villena.es a efectos de su general conocimiento para la ciudadanía de Villena.

Tercero.- Dar traslado a todas las áreas municipales, para su consideración como documento de planificación estratégica que busca orientar el sentido de las políticas urbanas desde la perspectiva de la consecución de objetivos sociales, ambientales y económicos, alineados con los ODS y la Agenda Urbana Europea”.

4. SECRETARÍA.

Número: 2024/9073B.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA

El Sr. Alcalde dice que se tiene la intención de implantar la nueva aplicación a principios del año que viene, y de ahí la urgencia en aprobar el convenio.

Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 21 de noviembre de 2024 este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada conjuntamente por las Concejalías de Hacienda e Informática, de fecha 21 de noviembre de 2024.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares explica que este convenio permitirá al Ayuntamiento utilizar todas las herramientas de Sedipualba, que vienen detalladas en el convenio, y las que se desarrollen. Los motivos principales de esta opción son por un lado el cumplimiento de la legislación vigente respecto a la necesidad de reutilizar soluciones públicas que den respuesta a las necesidades propias de la Administración, y por otro lado evitar los problemas que supone licitar periódicamente este recurso necesario con el riesgo del cambio de empresa y de solución técnica cada cierto tiempo. Finalmente también se pretende disponer de una herramienta más sencilla en su uso que la actual. Se espera que la puesta en marcha sea relativamente sencilla, y se ha tenido en cuenta que a principio de año

--



está prevista la incorporación de personal nuevo en tareas de administración general, alrededor de 8 o 10 personas, que ya empezarían a trabajar con la nueva herramienta y no haría falta formar con la actual. Añade que con la nueva herramienta no se aumenta el coste previsto de este servicio, y que según se vaya ampliando la implantación de nuevos módulos, se obtendrá un ahorro para el futuro.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Para dar cumplimiento a la normativa sobre actuación y relaciones de las Administraciones Públicas por medios electrónicos, el Ayuntamiento de Villena tramitó expediente de Contratación de suministro de implantación de plataforma electrónica (12934/2016) del que resultó adjudicataria la empresa T-SYSTEMS. Este contrato se formalizó en fecha 20/03/2017 y conllevó la implantación de la plataforma MYTAO, que se viene utilizando desde octubre de 2019 y hasta la actualidad. No obstante el contrato adjudicado con T-SYSTEMS para la utilización de este recurso tenía una duración de 4 años, por lo que venció en marzo de 2021.

Ante la necesidad de proveer de las aplicaciones necesarias para la tramitación de los expedientes, se planteó la alternativa de volver a licitar un contrato de suministro o, con carácter preferente como dispone la ley, recurrir a alguna plataforma de tramitación de expedientes desarrollada por una entidad pública y que se haya puesto a disposición de otras administraciones para su utilización, como es la plataforma SEDIPUALBA, desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Ley 40/2015:

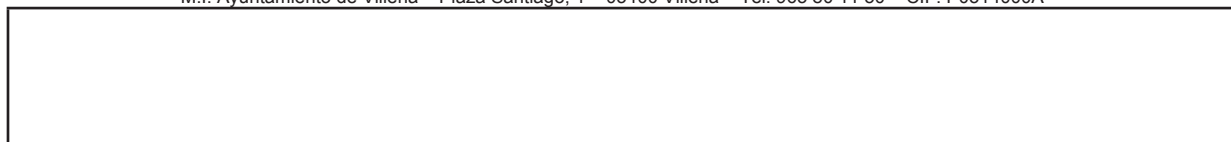
En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, en cumplimiento de la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que “la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización”, no se ha localizado actualmente otro recurso que cumpla con los requisitos y necesidades del Ayuntamiento de Villena para la tramitación electrónica de sus expedientes, en las condiciones ofrecidas por SEDIPUALBA.

Vista la Memoria justificativa del Convenio, en la que queda acreditada la necesidad y oportunidad del mismo para el funcionamiento normal de la organización, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, la mejora de la eficiencia de la gestión pública, la utilización conjunta de medios y servicios públicos, todo ello dentro del ámbito de realización de actividades de utilidad pública como son las que lleva a cabo el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias.

De acuerdo con los informes incorporados al expediente, entre ellos el de la Secretaria municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/11/2024, con nº de referencia 628 y con resultado Fiscalización favorable con observación.





CUARTO. Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete, a los efectos oportunos.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA

FIRMANTES

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primer

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.



Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

Esta puesta a disposición se realiza de acuerdo con la "Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio" editada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en abril de 2016 y se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que "la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización"

Cuarto

Que el Ayuntamiento de VILLENA, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma "Sedipualba", y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios municipales competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias.

Quinto

Las entidades firmantes manifiestan que la cooperación contenida en este Convenio recae sobre actividades de apoyo a los servicios públicos contribuyendo a la realización efectiva de los mismos.

Sexto

Que la cooperación entre entidades firmantes supone el ejercicio efectivo por parte de la Diputación de una acción alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9.C ACCESO A TIC E INTERNET "Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones" y 16.6 INSTITUCIONES EFICACES Y TRANSPARENTES "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas"

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de VILLENA, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS) de acuerdo con la "Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio".

La Entidad cesionaria podrá utilizar la citada Plataforma, con sus propios recursos, para contribuir a la racionalización del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones y dar cumplimiento a las exigencias de funcionamiento electrónico de la Administración establecido en la Ley 39/2025, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A petición de la Entidad cesionaria se podrán extender los efectos de este convenio a entes dependientes de la misma bajo la responsabilidad técnica y económica de aquella.

(Actualmente son entes dependientes la Fundación José María Soler, el Patronato del Conservatorio profesional y Banda municipal de música de Villena y la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó)



Segunda . Obligaciones de las partes

1º La Diputación de Albacete se compromete a :

- a) La puesta a disposición del Ayuntamiento de VILLENA, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación.
- b) Adscribir al proyecto los medios humanos y técnicos necesarios para la adecuada adaptación e implantación inicial de la citada plataforma para su uso por la Entidad cesionaria.
- c) Proporcionar material para la auto formación específica del personal del Ayuntamiento de VILLENA, encargado de dar soporte funcional e informático a la misma.
- d) Facilitará acceso a las actividades de formación que periódicamente convoque en relación con las actualizaciones de la Plataforma.

2º la Entidad cesionaria se compromete a:

- a) Llevar a cabo la formación de los usuarios en su organismo.
- b) Contribuir al mantenimiento anual de la sostenibilidad funcional y técnica de la Plataforma Sedipualba en los términos establecidos en la cláusula novena del presente Convenio.
- c) Abonar la compensación económica en la forma y cuantía que se estipula en la cláusula sexta y séptima del presente Convenio.

La Diputación de Albacete facilitará acceso a las actividades de formación que periódicamente convoque así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula Séptima.

Tercera. Funcionalidades

La Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (Sistema de gestión de Expedientes Electrónicos), SEFYCU (Sistema de firma y custodia de documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (Sistema de registro electrónico interoperable con SIR), SEGRA (Sistema de gestión electrónica de resoluciones administrativas), SECOIN (Sistema de control interno) y SEPADRON (Padrón de habitantes).

Dichas herramientas pueden complementarse, mediante la correspondiente adaptación que deberá realizar el proveedor de servicio de contabilidad de la Entidad cesionaria, con el sistema de tramitación electrónica de facturas (SEFACE).

Igualmente se arbitrarán las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de SEDIPUALBA y las propias del Ayuntamiento.

Cuarta. Disponibilidad

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de SEDIPUALBA a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido se asumen los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Quinta. Compromisos de seguridad

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la Plataforma de SEDIPUALBA el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su categoría Media, según se acredita mediante Certificado de conformidad número ENS-0239/22 de fecha 27 de enero de 2024 expedido por Appius Certification, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados

La Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de VILLENA se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la



Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de la Plataforma SEDIPUALBA se realicen a través de la Red SARA, que conecta las redes de las administraciones públicas españolas.

Sexta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación, a través de su Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.

Durante la prestación del servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la Entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la Entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio

Séptima. Amortización de las aplicaciones y costes objetos de distribución.

De conformidad con la "Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio" (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

De acuerdo con los criterios la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre para determinar el coste efectivo de los servicios a partir del momento en que el proyecto de inversión está plenamente en funcionamiento debería distinguirse entre los costes relativos a los gastos de desarrollo posteriores a la activación vinculados a ampliaciones y mejoras que deberán seguir considerándose activables, de aquellos otros costes de mantenimiento correctivo y evolutivo que serían imputables a cada ejercicio.

Respecto a la activación de inversiones de nuevas funcionalidades podrá establecerse un periodo de amortización no inferior a cinco años.

Costes de utilización (CU)

1.- El importe de la anualidad de amortización por el periodo que se determine no inferior a cinco años (N) del total de los gastos que correspondan a ampliaciones y mejoras activados en los ejercicios del periodo n-N a n-1

2.- El importe de los costes imputables a las tareas de mantenimiento correctivo, evolutivo, formación y asistencia que se hubieran incurrido en el ejercicio n-1

En ambos casos se incorporarán los gastos directos de personal involucrado en el proyecto total o parcialmente, los del Capítulo 2 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC, los gastos de amortización de inversiones utilizadas en el desarrollo así como la imputación de los costes de los servicios auxiliares, referidos tanto a los directos como indirectos, relativos a gastos de personal (capítulo 1) y compras de bienes corrientes y servicios (capítulo 2) de acuerdo con los criterios de imputación que aplica la Diputación de Albacete en los cálculos para determinar el coste efectivo de los servicios.

Coste de almacenamiento (CA)

El modelo de disponibilidad en modo servicio incorporará el coste derivado del almacenamiento y seguridad de la información de modo que quede garantizada la disponibilidad y seguridad de los datos y herramientas de procesamiento, calculándose por la adición de los siguientes componentes:

La imputación del coste de personal dedicado a los procesos de administración y seguridad, los costes directos del capítulo 2 vinculados al centro de seguridad y respaldo exterior en el Parque Tecnológico de Albacete y la imputación de costes directos e indirectos en los términos establecidos en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, referidos al ejercicio n-1, incluyendo el importe de la anualidad de amortización del total de las inversiones en equipamiento de procesamiento y almacenamiento adquiridas para dar soporte a la Plataforma Sedipualba.

El total del Coste del almacenamiento (CTA) se distribuirá proporcionalmente al almacenamiento usado (CAU) y al no usado (CANU).

Costes por servicios adicionales

Ocasionalmente la utilización de la Plataforma por algunas entidades puede suponer la existencia de costes singulares y puntuales derivados de operaciones vinculadas a procesos de configuración, carga o transformación de soportes

--



de información que serían imputados directamente a las entidades afectadas, calculados sobre la base de las horas de dedicación del personal técnico, según los costes de personal determinados por grupos homogéneos en la liquidación del Presupuesto

Octava. Criterios de distribución de costes

Siguiendo las recomendaciones de la "Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio" se utilizarán como métricas el número de usuarios y el volumen de almacenamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Costes de utilización para el ejercicio *n*

Distribución de la totalidad de costes derivados de la liquidación del presupuesto del ejercicio *n-1* dividido por el número de usuarios equivalentes a 31 de diciembre del ejercicio *n-1*

b) Coste de almacenamiento para el ejercicio *n*

Distribución de la totalidad de costes de almacenamiento (CTA) resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio *n-1* mediante dos parámetros para cada entidad:

b.1 Parámetro Uso:

Coste anual del almacenamiento usado (CTA) dividido por almacenamiento usado (CAU) y multiplicado por el almacenamiento usado de cada entidad, con un mínimo de 500 euros anuales desde la firma del convenio, por el alojamiento de la Sede Electrónica.

b.2 Parámetro disponibilidad:

Coste anual del almacenamiento no usado (CANU) dividido por el número de usuarios totales y multiplicado por el número de usuarios de cada entidad

c) Forma de liquidación y pago

Para el primer ejercicio

La participación en los costes de utilización se calculará mediante la multiplicación del coste unitario (calculado con los datos de la liquidación del último ejercicio y con el número de usuarios efectivos a 31 de diciembre del ejercicio) por el número de usuarios previstos de la Entidad incorporada.

Dicho importe se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

A dicha cantidad se adicionará el coste fijo que representa el importe de diez horas de un diseñador de aplicaciones informáticas, en concepto de costes de incorporación de datos de la Entidad incorporada.

Para ejercicios sucesivos

En los ejercicios sucesivos, y una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con el apartado "Amortización de las aplicaciones y costes objetos de distribución", teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio anterior y los usuarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

A todas las liquidaciones anuales se adicionarán los costes de asistencias y alojamiento de la información en los que se hubieran incurrido en cada ejercicio.

Novena . Compromiso de Cooperación

Dentro del marco de cooperación el Ayuntamiento de VILLENA Se compromete a realizar sugerencias y aportaciones de mejora en el conjunto de herramientas que integran Sedipualba. Una vez que sean validadas por la comunidad de usuarios y realizados los desarrollos oportunos se pondrá a disposición del conjunto de Administraciones públicas usuarias de la aplicación.

Décima . Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Undécima . Causas de extinción y resolución

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



- Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán de conformidad con el ENI.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, que tiene causa en el artículo 157 de la Ley 40/2015 y disposiciones concordantes se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en prueba de conformidad se firma electrónicamente.

Número: 2024/9129K.

EXPEDIENTE N.º 06 2024 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.
AYUNTAMIENTO DE VILLENA

La Sra. Ana M.^a Cerdán dice que no entiende bien la causa de la urgencia con que se presenta esta propuesta.



Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 21 de noviembre de 2024 este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, de fecha 25 de noviembre de 2024.

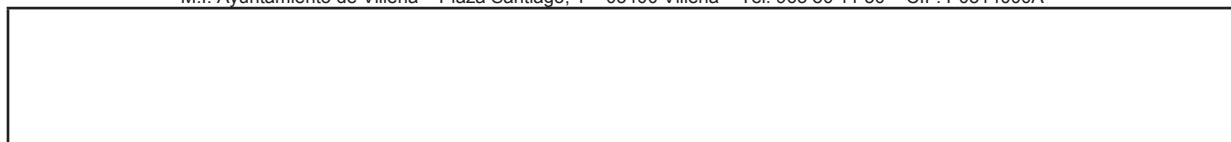
El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares comenta que se incluye en la propuesta el detalle de las facturas que en su día no tenían crédito suficiente, siendo el motivo principal de ello la aplicación a los créditos de este año de gastos incorporados del ejercicio anterior. Se pretende con este tipo de expediente evitar que se trasladen estos gastos al año que viene. En principio y que él sepa, dice que no tiene conocimiento de que se tenga que preparar otro expediente de reconocimiento extrajudicial para el próximo pleno. Sí hay alguna factura pendiente del servicio de recogida de residuos, que se está mirando a ver como se soluciona. En el caso concreto de las facturas incluidas en este expediente, se pretende poder abonarlas la semana que viene.

La Sra. Ana M.^a Cerdán dice que no se entiende que se apruebe el presupuesto en el mes de julio y se vaya ya por el sexto expediente de reconocimiento extrajudicial, para gastos que no tienen crédito ni se ha tramitado el expediente oportuno, menos aún cuando se trata en su mayor parte de gastos previstos, recurrentes y que deberían licitarse. En breve tendrán el séptimo expediente de este tipo, porque ya viene así indicado en el informe de la Intervención municipal. Remarca que la mejor forma de que los proveedores cobren en tiempo y forma es hacer bien las cosas desde el principio, y no tener que tramitar este tipo de expedientes.

El Sr. Francisco Berbegal opina que se está abusando del reconocimiento extrajudicial de crédito, vulnerando su espíritu de excepcionalidad. Este año se han aprobado por este procedimiento más de un millón ochocientos cincuenta mil euros, lo que a su juicio es bastante preocupante. Dice que no puede convertirse en un procedimiento normal lo que es un incumplimiento de la normativa de contratos. Como también se ha convertido en normal el retraso en la tramitación de las licencias de obra, como se ha evidenciado gracias a la denuncia de un ciudadano, demostrando que el incumplimiento de las leyes tiene sus consecuencias, y destacando que según el órgano jurisdiccional, la falta de personal no es excusa para ello, disponiendo que se indemnice a la persona perjudicada con catorce mil euros. Esta sentencia supone un aviso para que se actúe de forma legal, transparente y responsable. Respecto a esta propuesta, dice que su voto será en contra.

El Sr. Juan José Olivares agradece al Sr. Berbegal su reflexión acerca de la sentencia en materia urbanística a que ha hecho referencia, aunque destaca que poca relación tiene la misma con el asunto que ahora se está debatiendo. Recuerda que el procedimiento de reconocimiento extrajudicial es un sistema previsto y existente, aunque no sea lo ideal. Dice que en la medida en que





se aumenten las licitaciones por parte del departamento de contratación y se mejore también la gestión del presupuesto, se reducirán los reconocimientos extrajudiciales, y que el primer paso para ello es no trasladar el pago de estas facturas al ejercicio 2025, sino pagar el máximo posible de gastos realizados este año con cargo al presupuesto actual. Añade que también se solucionará el tema de urbanismo y que están trabajando en ello.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 10 votos a favor de los grupos municipales Socialista y Verdes de Europa y 9 votos en contra de los grupos Partido Popular y grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos correspondientes a servicios y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena durante el presente ejercicio.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, número LJL_144_2024.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios, obras, suministros y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto nº 2023001447 de fecha 22 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 125 de 30 de junio de 2023, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 06/2024 de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de **148.174,35 euros** de los créditos que se detallan a continuación:

Concepto de la factura	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
------------------------	---------------------------	---------	---------

--

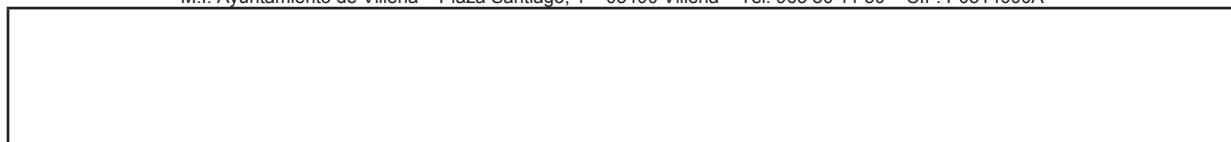


FRA Nº F2024-9370475712 DE 21/10/2024 1001968197 Ref. 1002014021 Mantenimiento de las aplicaciones: Gestión Tributaria - Conector ERP Documentum - Documentum - Actuate - TAO 2.0 ePOB - GEMA - Conecta FACe - Inventario Web - Gema. Presupuestos - PTS - SIR - Conecta-Padrón - Firma Biométrica. Período: 01.07.2024 a 31.12.2024	1/491/22799	T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	32.593,24 €
FRA Nº EMIT-38 DE 17/09/2024 ALQUILER DE CARROZA REGIDORAS DIA 5. FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Alfayate Martínez, José Luis	2.178,00 €
FRA Nº 001-263 DE 31/10/2024 Publicidad. Mes octubre	1/912/22602	Beliana Portada Comunicación, S.L.L.	1.149,50 €
FRA Nº EMIT-68 DE 08/10/2024 FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS VILLENA 2024 RECEPCION EN SALESIANOS, RECEPCION EN JUNTA CENTRAL Y DESFILE DE LA CABALGATA GRABACIÓN Y EDICION	1/912/22602	Comercial Narmasal, S.L.	1.815,00 €
FRA Nº EMIT-67 DE 08/10/2024 FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS VILLENA 2024 GRABACION Y EDICION ROMERIA. FIESTAS PATRONALES	1/912/22602	Comercial Narmasal, S.L.	1.210,00 €
FRA Nº EMIT24-131 DE 01/10/2024 EMISION AUTONOMICA EN DIRECTO ACTOS FIESTAS A NIVEL PROVINCIAL ENTRADA Y CABALGATA DE VILLENA A NIVEL AUTONÓMICO. FIESTAS PATRONALES	1/912/22602	Consorcio de Televisión Comarcal, S.L.	7.260,00 €
FRA Nº EMIT24-133 DE 01/10/2024 SERVICIOS PRESTADOS PROGRAMA ESPECIAL "BON DIA DIRECTE ESPECIAL FIESTAS PATRONALES DE VILLENA	1/912/22602	Consorcio de Televisión Comarcal, S.L.	3.025,00 €
FRA Nº EMIT24-134 DE 01/10/2024 Emisión en directo a nivel provincial ROMERÍA. FIESTAS PATRONALES	1/912/22602	Consorcio de Televisión Comarcal, S.L.	1.815,00 €
FRA Nº EMIT24-132 DE 01/10/2024 GRABACION 3 CAMARAS GRABACIÓN Y EMISIÓN ACTOS FIESTAS MOROS y cristianos VILLENA 2024. FIESTAS PATRONALES	1/912/22602	Consorcio de Televisión Comarcal, S.L.	8.470,00 €
FRA Nº IN2410-000032 DE 19/10/2024 Alquiler Valla Gran Formato 16x6 en Villena (820€/mes) 19/10/2024 - 18/11/2024	1/912/22602	Deposte Adtech, S.L.	992,20 €
FRA Nº 002-133 DE 31/10/2024 ORDEN PUBLICIDAD OCTUBRE 2024.- CONCEJALIA DE SERVICIOS.- VILLENA LIMPIA	1/912/22602	El Periódico de Villena, S.L.	211,75 €
FRA Nº RECT-EMIT-103 DE 14/10/2024 Vino de honor Guardia Civil DIA DEL PILAR	1/912/22602	Enrólate Eventos, S.L.	4.000,04 €
FRA Nº 2-85 DE 22/10/2024 PROMOCIÓN PROYECTO MUVI+ PREMIOS COPE	1/912/22602	MQR, S. Coop. V	6.292,00 €
FRA Nº 2-80 DE 04/10/2024 CONCEJALIA TURISMO. PREMIOS COPE VILLENA 2024	1/912/22602	MQR, S.Coop. V.	3.630,00 €
FRA Nº EMIT-722 DE 20/06/2024 SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPRESION PAPEL PARA MUPI EN VILLENA - 2 EN AVDA CONSTITUCIÓN (SALESIANOS) Y 2 EN AVDA. CONSTITUCION (LA MORENICA) - CONCEJALIA DE COMUNICACION	1/912/22602	Muralca Exterior, S.L.	242,00 €



FRA Nº 1-000360 DE 07/10/2024 ESPECTACULOS Y SERVICIOS PIROTECNICOS FIESTAS 2024 ESPECTACULOS: 25/08/2024 - RAMILLETE DE FUEGOS 05/09/2024 - CASTILLO 05/09/2024 - BOMBARDEO 08/09/2024 - CASTILLO FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Fuegos Artificiales del Mediterráneo, S.L.U.	18.148,79 €
FRA Nº A-24/A1483 DE 10/09/2024 MODULO SANITARIO WC 2.40 X 6 MTS - ALQUILER DESDE 29/08/2024 HASTA 10/09/2024 PORTES ENTREGA Y RECOGIDA ENTRE 20 - 50 KM CAMIÓN 7 M PORTES ENTREGA Y RECOGIDA SANITARIO TANDARD 11/14 UD LIMPIEZAS DIAS 6, 7, 8 Y 9 SEGUN CUADRANTE MODULO SANITARIO WC 2.40 X 6...FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Infraestructuras ibento, S.L.U.	7.656,88 €
FRA Nº EMIT-29 DE 27/09/2024 TECNICO DE SONIDO - LEYENDAS DÍAS 8,9,10 DE AGOSTO. FESTIVALES DE VERANO	1/338/22693	Instrumentos Musical San Francisco, S..R.L	726,00 €
FRA Nº 2024.-090 DE 03/10/2024 CONCEJALÍA DE FIESTAS. TRABAJOS VARIOS. FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS. ESCENARIOS VARIOS (3 TARIMAS PARA ROMERÍA, 2 TARIMAS PARA TV EN SANTIAGO PARA FIESTAS, 2 TARIMAS CALLE CORREDERA TV COMARCAL EN FIESTAS, 2 TARIMAS JCF SALIDAS DESFILES FIESTAS PATRONALES...	1/338/22696	Micó Pascual, José Antonio	2.300,00 €
FRA Nº EMIT-5 DE 03/10/2024 Prestación servicios desfile regidoras 5 Y 6 de septiembre 2024 FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	S.I.M. SONES DE SAX	2.400,00 €
FRA Nº 1-84 DE 05/09/2024 COCTEL TEATRO CHAPI COMIDA DIA 5 FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Servicios de Catering Berna, S.L.	3.850,00 €
FRA Nº 24-137 DE 31/10/2024 Actividad de ocio educativo e inclusivo. CAMPAMENTO INCLUSIVO del 1 al 28 de julio edades de 6 a 17 años	1/337/22602	Sanjuán García, David	14.960,00 €
FRA Nº EMIT-134 DE 18/10/2023 MOCHILAS SPOOK SERIGRAFIADAS A UN COLOR	1/172/22602	Serigrafía Céspedes, S.L.	359,37 €
FRA Nº EMIT11-2025 DE 24/10/2024 TRABAJOS EN CESPED Trabajos de escarificado, pinchado, retirada de restos, relleno de hoyo, recebado de arena...FESTIVALES DE VERANO	1/340/61900	Sistema Integral de Jardines, S.L.U.	19.937,28 €
FRA.Nº 2024-0015 DE 18-10-24 Montaje de parque de gimnasia exterior (Calistenia): 2 técnicos de montaje durante 2 jornadas Dietas y hoteles	1/340/61900	ROMERO*OLUCH A,GUILLEM	2.613,60 €
FRA Nº A1942-61 DE 24/10/2024 FRIGORÍFICO ARTICA AF1P86470 EW CICLICO PARA DPTO.PERSONAL	1/920/22697	RIESMA, S.A.	159,00 €
FRA Nº A2895-60 DE 24/10/2024 VENTILADOR FM P420BLACK	1/920/22697	RIESMA, S.A.	179,70 €
Total			148.174,35 €

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”





6. AYUNTAMIENTO.
Número: 2024/9240V.

PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (VOX) CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Concejala del Grupo Mixto (VOX).

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana M.^a Cerdán opina que está mal llamada como violencia de género y que las denominadas leyes de género no están reduciendo los asesinatos, y sirven únicamente para intentar obtener rédito político y demagogia, sin centrarse en el problema real. Reitera los motivos expuestos en la propuesta, entre otros, respecto al apoyo a las víctimas y a la persecución de las denuncias falsas, que perjudican a las mujeres de verdad maltratadas.

La Sra. Alba Laserna dice que el 25 de noviembre es el día internacional contra las violencias contra las mujeres, y que los argumentos que se exponen en la propuesta son populistas. Habla de la realidad del sistema sociocultural patriarcal, que parte de la desigualdad entre el hombre y mujer, derivado de factores históricos, sociales y culturales complejos, y que se manifiestan tanto en el ámbito público como privado. Además, la transmisión intergeneracional perpetúa la desigualdad, y los estereotipos de género influyen en los comportamientos y actitudes ante la vida y contribuyen a la desigualdad y a la discriminación, en ámbitos como la educación o las oportunidades laborales o sociales. Pese a los avances legales desde el año 1975, hay aún una brecha salarial y de pensiones, de mayor trabajo en el hogar, por ejemplo. Considera que es una suerte que en sociedades como la nuestra haya una política de igualdad fuerte, y menciona las leyes de igualdad publicadas desde el año 2004, estando el Estado Español entre los líderes mundiales en cuanto a regulación. Defiende que es importante reconocer las desigualdades aún existentes, y que las denuncias aumentan porque el sistema escucha y respalda a las víctimas, aun reconociendo que la cifra de víctimas de la violencia, que es la forma más extrema en que se manifiesta la desigualdad, suponen un fracaso para la sociedad en su conjunto.

La Sra. Cerdán recuerda que el partido Vox siempre ha dicho que el gran problema es educacional y que hay que cambiar, y que ya el artículo 14 de la Constitución Española consagra el principio de igualdad, y que los poderes públicos han de trabajar para ello. Pregunta si se conocen las causas de porqué no se denuncia y qué hacen contra eso. Pide que se identifiquen las causas y los perfiles de los maltratadores, y que se aumenten las penas a violadores y maltratadores, cosa que no hace la ley del sí es sí. Dice que con sus leyes se siguen matando a mujeres y se tiene miedo a denunciar, y que cuando algo no funciona se ha de analizar y tomar otras medidas que es lo que ella está pidiendo y que es la mejor forma de ayudas a las mujeres.

La Sra. Laserna dice que se alegra de que la Sra. Cerdán ya reconozca que las mujeres son víctimas de una violencia específica por el hecho de ser mujeres. Habla de los avances y mejoras logrados gracias a las políticas de igualdad y la lucha contra la violencia de género, todo ello encaminado a la protección de las víctimas, y en ningún caso para obtener rédito político. Respecto a

--



otros argumentos de la moción, recuerda que la ley española ya reconoce la violencia doméstica en el código penal, y que aunque la lucha contra la violencia de género es lenta y compleja, sí hay avances, como demuestran los datos de la última década. A ello han contribuido las políticas preventivas, la visibilización y las sanciones penales, aun siendo aún un problema muy grave, pero que sería por sí no se tuvieran todos los recursos actuales. Añade que el concepto de la ideología de género no existe, que hay que corregir desigualdades estructurales, que las leyes no eliminan la presunción de inocencia y aunque está de acuerdo en la llamada a la concordia, no considera eso un argumento válido para atacar las políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, y que se está negando una evidencia científica y una realidad. En cuanto al estudio de perfiles violentos dice que sí se ha de estudiar, pero con seriedad y rigor, porque no hay un perfil fijo y se han de evitar informes sesgados y discriminatorios, ya que agresores y víctimas pueden serlo cualquiera, como demuestra la realidad, al igual que la mayor parte de agresiones y violaciones se dan en el entorno cercano de las víctimas. Afirmar, finalmente, que negar el problema no es la solución.

La Sra. Ana M.^a Cerdán expresa sus dudas acerca de que la ley de solo sí es sí mantenga la presunción de inocencia de los hombres. Y añade que sí hay perfiles de maltratadores, y estudios psicológicos acerca de mentes violentas, aunque ellos lo obvian y lo niegan.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 10 votos en contra de los grupos municipales Socialista y Verdes de Europa, 1 voto a favor del grupo Mixto (Vox) y 8 abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

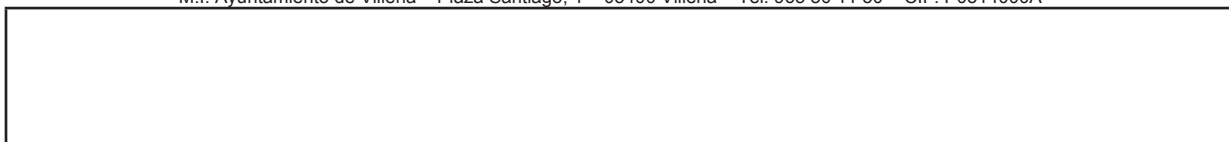
Como cada año, el próximo 25 de noviembre se conmemora el día Internacional contra la Violencia de Género, una fecha que debe ser la oportunidad para combatir la violencia y sus causas y para promover la unidad y la concordia entre nosotros, en vez de aprovecharla para promover ideologías que dividen y enfrentan a los españoles y crean una guerra de sexos, como lamentablemente está ocurriendo en España desde hace años.

Cada año comprobamos cómo se utiliza a las víctimas de situaciones verdaderamente dramáticas en sus hogares para obtener rédito político, convirtiendo a las mujeres en colectivos que interesan a los partidos únicamente para sus cálculos electoralistas, mientras a la vez olvidan a las demás víctimas de la violencia, como son hijos, hermanos padres, abuelos y parejas.

La realidad es cruda; las leyes de género y el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, ni han reducido el número de víctimas ni han disminuido los delitos violentos. Al contrario; las cifras de muertes crecen y, gracias a la ley del sólo sí es sí, aprobada por el Gobierno de Pedro Sánchez, se ha rebajado la pena a centenares de violadores y pederastas. Hasta noviembre de 2023, cuando se dejaron de publicar las cifras oficiales, se había excarcelado a 126 violadores y se benefició a 1.233 delincuentes sexuales.

Ante esta realidad, los mismos que defienden la ideología de género que utiliza a las mujeres, olvida a las demás víctimas, acabando con la presunción de inocencia contra los hombres.

Creemos que es deber y responsabilidad de los representantes públicos promover la





concordia y el respeto entre españoles y especialmente en los hogares, alejarnos de la política del odio y la división y destinar el dinero de nuestros compatriotas en solucionar sus verdaderos problemas y no en gasto que sólo beneficia a los políticos.

Ante todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal VOX Villena, señalamos, una vez más, los verdaderos desafíos a los que se enfrentan las mujeres en España, denunciemos la colectivización y daño que hace a las mujeres la ideología de género y presentamos esta PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Garantizar toda la asistencia y apoyo posible a las mujeres víctimas de violencia, trabajando también en la prevención, identificando las causas y los perfiles repetidos de los agresores. Del mismo modo, apoyar y asistir a las víctimas de violencia doméstica, en especial a la que sufren las mujeres, los niños y los ancianos, incluyendo la elaboración de la una Ley de Violencia Intrafamiliar.

SEGUNDO. Pedir la derogación inmediata de la ley de violencia de género, la ley trans y la ley del sólo sí es sí, sustituyéndola por una que aumente las penas a todos los violadores, maltratadores y asesinos, incluyendo la prisión permanente. Pedir también una bajada de la edad penal, y en cualquier caso una revisión de la ley del menor, para que se agraven las consecuencias a los menores que cometan este tipo de delitos.

TERCERO. Garantizar que ninguna mujer agredida se vea menos acompañada o asistida en función del sexo del agresor o la agresora o del género con el que se “autoperciba”. De igual modo, pedimos que los hijos e hijas de una mujer asesinada no se vean discriminados en las ayudas a recibir por causa del sexo del asesino o asesina, o del género con el que se “autoperciba”.

CUARTO. Garantizar una inmigración controlada y ordenada, con voluntad de integración en nuestro territorio y combatir la inmigración ilegal descontrolada de extranjeros que proceden de culturas incompatibles con la nuestra; que denigran a la mujer y la consideran inferior al hombre.

QUINTO. Exigir poner en marcha un estudio en profundidad sobre el aumento de las agresiones sexuales, en especial los aberrantes casos de violaciones grupales, para determinar sus causas y elaborar los perfiles repetidos de los agresores para poder combatirlos con más eficacia.

SEXTO. Exigir que ningún hombre, independientemente del género con el que se “autoperciba”, pueda entrar en espacios de intimidad reservados a mujeres (vestuarios, baños, etc.)

SÉPTIMO. Exigir la eliminación en los programas educativos de la enseñanza del feminismo y de la ideología de género, que con la excusa de prevenir la violencia, transmiten a los menores una imagen deformada del hombre y del ser humano y la sexualidad y lesiona el derecho de los padres a elegir el modelo educativo de sus hijos que contempla el artículo 27.3 de la Constitución Española.

OCTAVO. Exigir la persecución de forma prioritaria, de las denuncias falsas, que perjudican a las mujeres maltratadas e impiden que los recursos policiales y judiciales se destinen a los casos reales de violencia contra las mujeres.”

7. AYUNTAMIENTO.

--



Número: 2024/9267K.

PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VERDES DE EUROPA, PSOE Y PARTIDO POPULAR CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada conjuntamente por los portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Alba Laserna habla de la violencia de género que está enraizada en la estructura social patriarcal, que invisibiliza a las mujeres, y que requiere de un enfoque integral para afrontarla. Critica el discurso negacionista que cuestiona las leyes, cuando son éstas las que aportan los recursos para luchar contra la violencia de género. Defiende que la educación en igualdad es prevención y que el negacionismo perpetúa los estereotipos más tradicionales que son los que alimentan la violencia de género. Dice que es responsabilidad de la sociedad y los políticos apoyar las políticas contra la violencia de género, sin excusas ni minimizaciones, y que pese a todo lo hecho durante los últimos años, aún quedan muchos desafíos que requieren compromisos y trabajo a todos los niveles, tanto global como local.

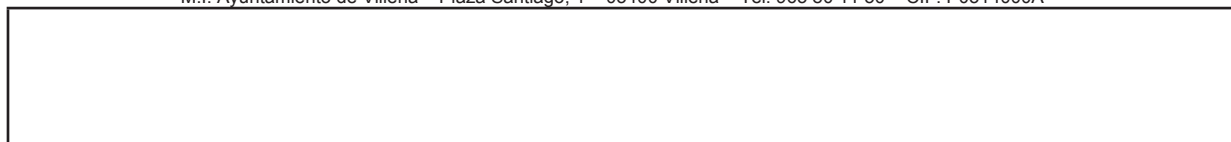
La Sra. Ana M.^a Cerdán defiende que mejor que violencia de género es llamarla violencia contra la mujer, sea quien sea el agresor o agresora, y que eso no es negacionismo, y que los poderes públicos no deberían soltar antes de hora a los violadores y maltratadores, ya que no se está solucionando el problema de la violencia contra las mujeres.

La Sra. Laserna agradece el trabajo a nivel local de la Mesa para la erradicación de la violencia de género, que conocen la realidad social del municipio. Aprovecha para invitar a todos a asistir a la charla que dará hoy la última pregonera de las fiestas, jueza en este ámbito, y que conoce de primera mano esta realidad. Así como también al minuto de silencio convocado hoy por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias por el reciente asesinato de una niña de 15 años en Orihuela.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 18 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Socialista y Verdes de Europa y 1 voto en contra del grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias, el Ayuntamiento de Villena se une para reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que nos corresponde a toda la sociedad como parte de un esfuerzo colectivo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, evitando caer en los discursos negacionistas, porque a pesar de los





desarrollos legislativos en España, aún queda mucho por hacer.

Es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Sólo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.

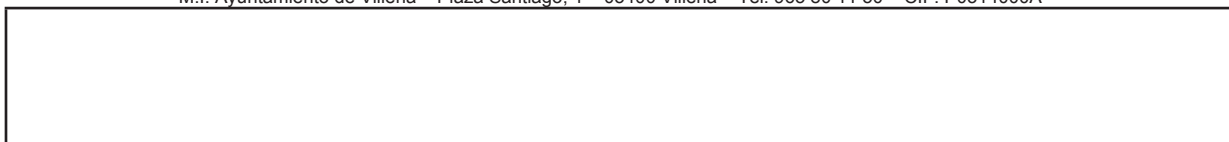
Desde el año 2003, en España más de 1.281 mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, y en lo que llevamos de año, 24 menores se han quedado huérfanos.

A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra, sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia quedan impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo justicia y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, recluyéndolas en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública. Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.

Este año, nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europeo: la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos -como, por ejemplo, el ciberacoso- y que promuevan la cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras internacionales.

Por este motivo, instamos al Gobierno de España a proceder cuanto antes a la transposición de esta directiva al ordenamiento jurídico y normativo nacional, con el fin de garantizar que las víctimas de violencia de género reciban toda la atención y protección necesarias, de acuerdo con los estándares europeos. Esta implementación es fundamental para asegurar la plena efectividad de los derechos reconocidos a las víctimas en el ámbito comunitario, consolidando así el marco normativo que refuerza su protección y asistencia integral en el territorio español.





Los ayuntamientos, a través de la FEMP, nos comprometemos firmemente a seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida. Asimismo, instamos a todas las administraciones competentes a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de garantizar una respuesta especializada y de calidad que cubra todas sus necesidades desde un enfoque integral y multidisciplinar.

Por ello, hacemos un llamamiento a todas las Entidades Locales para adherirse a esta declaración y sumarse a este esfuerzo conjunto por una sociedad más justa, libre de violencia y verdaderamente igualitaria.

Hoy, más que nunca, es nuestra responsabilidad denunciar públicamente todas las formas de violencia contra la mujer, para que el silencio y la complicidad no tengan cabida en nuestra sociedad. Es hora de que la vergüenza recaiga donde debe estar: en quienes ejercen la violencia, no en quienes la sufren.”

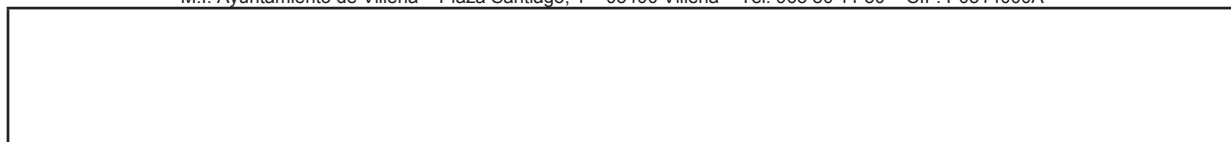
**8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
CONTRATACIÓN.
Número: 2024/6702D.**

ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN Y MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE VILLENA.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal delegado de Contratación, que justifica la urgencia para poder terminar el año y abrir el nuevo ejercicio con la nueva razón social, ya que la propuesta consiste en aceptar la cesión del contrato a favor de una nueva empresa resultante de la división del negocio, para que esta nueva empresa sea la que gestione la piscina de Villena y servicios similares de otros municipios.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día con los votos a favor de todos los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión que celebre.





No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 10 votos a favor de los grupos municipales Socialista y Verdes de Europa y 9 abstenciones de los grupos Partido Popular y Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

Dicho contrato fue formalizado en fecha 14-10-09 teniendo, respecto a la explotación del edificio e instalaciones, una duración de 40 años sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que allí se contempla.

Por acuerdo del Pleno de fecha 27-11-14 se acepta la cesión del contrato a favor de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. al haber adquirido previamente ésta los derechos y obligaciones que ostentaba en este contrato la empresa Ingeniería del Agua y Energía S.L.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 31-5-18 se autoriza una nueva cesión del contrato, en esta ocasión, a favor de la empresa FCC Aqualia S.A.

En fecha 15-3-24 se presenta instancia (n.º registro 2024003503) suscrita por D. Isidoro Antonio Marban Fernández, en representación de la mercantil FCC AQUALIA S.A., donde se pone en conocimiento del Ayuntamiento la intención de iniciar un actuación de segregación de la actividad que afecta al, contrato de concesión de obra pública que tiene por objeto la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena.

Según expone el solicitante en su escrito, dicha rama de actividad será traspasada en bloque por sucesión universal de su activo y pasivo a favor de una sociedad de nueva creación, cuyo capital social seguirá siéndolo de titularidad de FCC Aqualia S.A y será la que continuará con la ejecución del contrato.

En fecha 25-7-24 se presenta nueva instancia (n.º registro 2024009328) acompañando escrito suscrito por D. Miguel Ángel Benito López, en representación de FCC AQUALIA S.A por el que viene a interesar que sea autorizada la continuación del contrato por la empresa LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT S.L., aportando a tal efecto distinta documentación.

En relación a este asunto se emitió informe del TAG del Dpto. de Contratación de fecha 8-11-24 donde viene a concluir lo siguiente:

*“.../...En consecuencia, con carácter previo a la autorización por el órgano de contratación (Pleno del Ayuntamiento) **deberá acreditarse por la entidad beneficiaria cuenta con la efectiva disposición de los medios de la entidad segregada para la prestación del contrato**, lo que precisará del correspondiente compromiso por escrito de sus órganos societarios/legal representantes.*



Del mismo modo, deberá recabarse la declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición de contratar además de figurar en el expediente administrativo que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, seguridad social y frente al propio Ayuntamiento.

También deberá aportarse declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y, en el caso de tratarse datos de carácter personal, deberán cumplimentarse los documentos pertinentes.

Una vez cumplidos los requisitos expuestos y autorizada por el Ayuntamiento la cesión del contrato la misma deberá formalizarse en escritura pública debiendo constituir nueva garantía.

Fruto de lo anterior, en fecha 11-11-24, mediante notificación cursada por el Concejal delegado de Contratación, se requirió a la empresa solicitante para que subsanara su petición.

Evacuando el trámite conferido, en fecha 22-11-24 la mercantil FCC Aqualia S.A. presenta por sede electrónica del Ayuntamiento de Villena (n.º registro 2024014335) una serie de documentación, habiéndose comprobado de oficio que la mercantil LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT S.L., se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villena.

Por último, el TAG del Departamento de Contratación ha emitido informe, de fecha 26/11/2024, favorable a la cesión del contrato donde concluye lo siguiente; *“Examinada la documentación presentada en fecha 22-11-24 por la mercantil FCC Aqualia S.A. (n.º registro 2024014335) así como la que obra en el expediente administrativo se informe FAVORABLEMENTE la cesión del contrato dado que se cumple con los requisitos legales a los que hacía referencia en mi anterior informe de fecha 8-11-24. Por lo que respecta al contrato de tratamiento de datos de carácter personal, el mismo deberá suscribirse, en su caso, una vez se formalice la correspondiente escritura pública de cesión y se constituya garantía definitiva.”*

En virtud de lo expuesto, el Concejal Delegado que suscribe propone que se adopten por el Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública que tenía por objeto la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena” solicitada por la mercantil FCC Aqualia S.A. provista del CIF.: A-26019992 a favor de la mercantil LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT, S.L. con CIF B-70991088 que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato debiendo formalizarse la cesión en escritura pública.

SEGUNDO.- La mercantil LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT, S.L. deberá prestar garantía por importe de 30.000 euros, correspondiente al segundo componente de la garantía definitiva del contrato con la finalidad de responder de la explotación de la obra pública de la piscina cubierta municipal de Villena durante la vigencia de la misma.

Una vez constituida y cumplido el resto de requisitos procederá la devolución de la garantía constituida por la mercantil cedente.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles FCC AQUALIA S.A. y LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT,S.L., dando traslado del mismo a las Concejalías de Deportes y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

9. AYUNTAMIENTO. Número: 2024/9260Z.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA REFORMA DE LA TASA DE RESIDUOS.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Ángel Salguero comenta que en la sesión extraordinaria y urgente del pasado mes de noviembre se aprobó esta ordenanza para cumplir con el mandato de la ley, que pretende la repercusión íntegra de los costes a los vecinos. Recuerda que ya mostró su rechazo a la tasa en la sesión anterior, así como también a la aplicación que ha hecho el Ayuntamiento de Villena. Dice que ya que no se puede elegir si se aplica la tasa o no, sí debería estudiarse la forma en que va a impactar en el municipio, para minimizar su impacto y darle así mayor sentido. Comenta que de forma paradójica, se busca avanzar hacia un mejor reciclaje, pero en realidad se da un paso atrás, porque se desincentiva el reciclaje y la inversión, ya que una mayor inversión se traducirá en un aumento de la tasa. Por eso, se propone solicitar al gobierno que invierta en las infraestructuras necesarias para lograr estos objetivos. Como todos reconocen, el Ayuntamiento necesita una inversión importante, además de muchas acciones de concienciación e información, y eso supone un aumento de los gastos del servicios que supondrá una tasa más elevada. Opina que de reformularse la tasa, que no se exige por parte de Europa, y que hay margen para que no se tengan que repercutir las mejoras del servicio en los vecinos. Pide que se inicien encuentros para analizar las diferentes opciones, como las que ya solicitaron en el pleno anterior, como bonificaciones u otras medidas adoptadas por municipios del entorno, pero sin aumentar la presión fiscal, para no empeorar la calidad de vida de los vecinos.

La Sra. Ana M.^a Cerdán comenta que al leer la exposición de motivos de la propuesta pensó que en esta ocasión la Federación Española de Municipios y Provincias llegó a tiempo, pero vuelve a llegar tarde, y pregunta porqué cuando se votó la ley no lo hicieron en contra, como sí lo hizo Vox. Al contrario, se abstuvieron y tampoco emprendieron ninguna acción acerca del tema. Considera que el Partido Popular es también un fiel servidor del pacto verde y de la agenda 2030, que cargan en los agricultores la responsabilidad de la contaminación, y no en grandes potencias como China o la India. Se manifiesta a favor de aplicar bonificaciones y de disminuir la carga fiscal, y en contra de la tasa, pero ya que no puede votar una parte de la propuesta sí y otra no, votará en contra de la misma.

El Sr. Francisco Iniesta dice que está de acuerdo en parte del contenido de la propuesta, en particular en lo referente a la necesidad de la realización de inversiones, y también se muestra dispuesto a trabajar para estudiar posibles bonificaciones, pero ahora mismo reconoce que con las

--

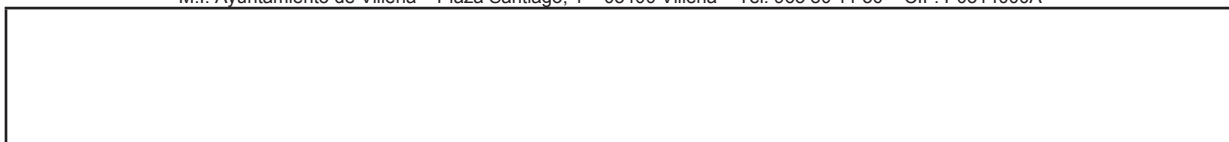


herramientas de que se dispone, ello no es factible. En relación a la desincentivación de la ciudadanía respecto al reciclaje, recuerda datos de los últimos años en el municipio (2017/2022), durante los que se ha incrementado más de un 37% la recogida separada de papel y cartón, más de un 60% la recogida de envases y durante 2021/2022 un 412% la recogida de fracción orgánica, con la puesta en marcha del sistema puerta a puerta en algunas zonas. A finales de 2023 espera que los datos sean parecidos o sigan aumentando. Destaca que la ciudadanía comprende la importancia de la separación en la recogida de residuos. Respecto a la educación ambiental se trabaja con la Asociación de Comerciantes, y se ha incrementado últimamente con acciones en centros educativos, ferias, eventos deportivos y de asociaciones, etc., con el apoyo del servicio de educadores del Consorcio CREA. Opina que la implantación de esta tasa no tiene porqué desincentivar la recogida separada de residuos.

El Sr. Alcalde recuerda que el Consorcio también incrementa la tasa que se gira a los Ayuntamientos, y el impuesto por vertedero, y que ese dinero va a Conselleria que es quien debería aplicar políticas de economía circular, por ejemplo, invirtiendo en la planta de Villena. De ese modo se reduciría el volumen que se destina finalmente a vertedero y eso haría bajar el coste del servicio y también de la tasa. En eso consiste la economía circular y, por ello, que considera que ya está previsto en gran medida parte de lo que están pidiendo en esta propuesta.

El Sr. Salguero responde que en el cálculo del coste del servicio hay tanto costes directos como indirectos, y que no se incrementa únicamente por el incremento que aplica el Consorcio CREA. También se ha puesto de manifiesto un importante ajuste por la auditoría realizada sobre los resultados de los últimos ejercicios, ya que no se estaba repercutiendo en su totalidad el coste de la recogida de residuos en la tasa que se cobraba. Y en el componente de la tasa y del coste del servicio hay muchas variables, e insiste en que su aplicación conforme se ha diseñado va a suponer un desincentivo para la ciudadanía a la hora de separar en la recogida y para la administración a la hora de invertir en mejoras para el servicio. Por ejemplo, a nivel municipal, si se invierte en el servicio o en mejora de las instalaciones se va a tener que incrementar la tasa, y no se hará para no tener que repercutir ese coste a la ciudadanía. Insiste en que en ayuntamientos más pequeños han encontrado soluciones a través de bonificaciones, y en que en nuestro caso el ciudadano va a pagar más por el mismo servicio sin que se mejore el mismo. En relación a lo indicado por la Sra. Cerdán, dice que no recuerda lo que se votó sobre la ley en el Congreso de los Diputados, ya que él es concejal en Villena, y su función es intentar mejorar el día a día de la ciudad. En cuanto a lo dicho por el Sr. Alcalde sobre el depósito en vertedero del residuo que no se integre de nuevo en el ciclo productivo, dice que es de eso exactamente de lo que están hablando, y que si votan en contra de esta propuesta están también votando en contra de las bonificaciones de una aplicación más beneficiosa de la tasa a los vecinos de Villena.

El Sr. Olivares recuerda que en las tasas no son posibles las bonificaciones, ya que no es impuesto. Comparte la necesidad de incrementar los porcentajes de reciclaje, y destaca que si se consigue que menos volumen de residuos lleguen a vertedero, bajará la tasa. Por lo que si se realizan inversiones en las plantas de tratamiento, habrá un descenso del residuos que va a vertedero y ello conllevará la reducción de la tasa. También pasará eso si los vecinos separan más en la fase de recogida. Recuerda que el vecino que más pagará con la nueva tasa en Villena tendrá un coste final de 26 céntimos diarios por el servicio, lo que no parece un precio excesivo. También comenta que por parte de Partido Socialista a través de su representación en el Consorcio, propuso que no se repercutiera el coste de la fracción resto por no haberse realizado las inversiones necesarias en la planta de tratamiento, y se votó en contra de esta propuesta, lo que aumenta significativamente el





coste final del servicio. Pide tiempo para ver como se implanta el servicio nuevo que se va a contratar y para ver cómo funciona la tasa y entonces estudiar cómo se puede mejorar. Ahora mismo insiste en que no se ha encontrado mejor sistema, y que se han limitado a adherirse a la propuesta elaborada por SUMA, al igual que la mayoría de municipios de la provincia. Remarca que la incentivación ha de venir por saber que cuanto más se separe menos se va a pagar por el servicio y por tanto menos tasa se cobrará.

El Sr. Salguero contesta que ya se dijo que no se podía bonificar la tasa, porque ello significaría tener que subir correlativamente la tasa a otros vecinos, pero sí se puede bonificar otros impuestos o prever beneficios para los vecinos que más reciclen, como se hace en otros sitios. Dice que ahora mismo ningún vecino que cumpla escrupulosamente con la recogida separada de residuos, va a obtener ningún beneficio, y eso le va a desincentivar, y que lo que se ha elegido es la vía de castigo para todos. Opina finalmente que en Villena se aplican leyes que parece que no existen en otros municipios, y dice que van a votar en contra de que realicen más inversiones que no se repercutan en los vecinos, de que se hagan más campañas y de que se busquen soluciones que sí se han encontrado en otros ayuntamientos de nuestro entorno.

El Sr. Alcalde reitera lo dicho respecto a que todo lo que piden en la moción ya está previsto en el sistema diseñado por la normativa vigente.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos en contra de los grupos municipales Socialista, Verdes de Europa y Mixto (Vox) y 8 votos a favor del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

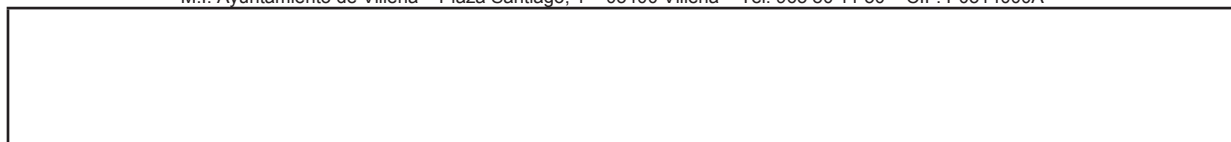
“La **Ley 7/2022, de 8 de abril**, de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la Directiva 2018/851 de residuos y obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025.

La Directiva Europea es una modificación de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y forma parte del paquete de Economía Circular adoptado por la Unión Europea para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible. **Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para los residuos municipales, entre otros.**

La Directiva de Residuos **no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras**. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otras.

En consecuencia, la **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)** así lo detalla en su declaración institucional de **rechazo -por unanimidad- a esta nueva normativa**:

“Desde la Federación Española de Municipios y Provincias hemos venido manifestando que las obligaciones impuestas a las Entidades Locales por dicha Ley de Residuos suponen una mayor exigencia en el cumplimiento por parte de estas, a las reguladas en la Directiva 2018/851. La





Directiva 2018/851 no determina cuál ha de ser la naturaleza de los instrumentos económicos que los estados miembros utilicen para incentivar la jerarquía de residuos. Por lo tanto, el establecimiento de una Tasa específica, diferenciada y no deficitaria no es una obligación impuesta por la Directiva de residuos.”

Además de ello, se trata de una normativa que, lejos de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la economía circular, **desincentiva la inversión** al verse obligados los municipios a repercutir el coste íntegro de las nuevas inversiones al vecino. Los vecinos, en resumen, van a pagar más sin que ello se traduzca en una mejora del servicio. Además, en el caso de Villena, el incremento de la tasa no quedará solo aquí, debido a que una vez se licite el servicio de limpieza y recogida de residuos, ya está contemplado un incremento en el coste que se repercutirá íntegramente al vecino con una nueva subida de la tasa de basuras.

Esta medida supone, por tanto, un paso atrás en la implicación de todos los actores en el ciclo de la economía circular y **conlleva un menoscabo para el fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana en la consecución del objetivo común de reducir y dar una segunda vida a los residuos, en lugar de fomentar un mayor compromiso a través de incentivos e inversiones.**

El ayuntamiento de Villena aprobó la modificación de la ordenanza fiscal que regula esta tasa, a través de un Pleno extraordinario, el pasado 8 de noviembre. Desde el Partido Popular mostramos nuestro rechazo alegando, además de estas cuestiones mencionadas con anterioridad, que el planteamiento realizado por el Ayuntamiento de Villena no cumplía con ese objetivo de penalizar más a quien más residuo genera tarifando la tasa de modo que se incentive el reciclaje o se premie a quien menos residuos genera vía incentivos y bonificaciones, sumado ello a que no se han previsto medidas para amortiguar el impacto de la nueva tasa sobre los vecinos y el tejido económico.

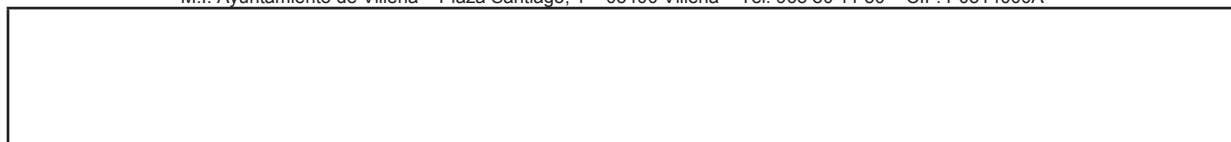
En consecuencia de todo ello, es necesario que desde la Administración se reformule esta nueva normativa para que su implementación permita acercarse a los objetivos establecidos por Europa: **reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizando así el impacto ambiental.**

En base a todo ello, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de España que:

I. Tal y como ya ha solicitado la FEMP, de manera prioritaria y urgente impulse la reforma de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, creando una regulación mucho más clara y concisa que evite la discrecionalidad de cada Entidad Local, y que, respetando la autonomía local, garantice la consecución de los objetivos de la Directiva Europea. Además, que entre otras cuestiones, no compute a efectos del cálculo de la cuantía de la tasa las inversiones que se realicen en la mejora del servicio encaminada al cumplimiento de estos objetivos.

II. Ponga en marcha un Plan Nacional de infraestructuras para la Economía Circular que apoye la creación de las infraestructuras necesarias para facilitar las acciones individuales requeridas y facilitar así el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.





III. Contribuir a sufragar las campañas de comunicación de los Ayuntamientos dirigidas a incentivar la concienciación ciudadana de compromiso con la separación de residuos y el reciclaje para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de residuos.

SEGUNDO.- Solicitar a las concejalías de Medio ambiente y Hacienda del M.I. Ayuntamiento de Villena:

I. Que impulsen un ciclo de reuniones para el estudio de bonificaciones e incentivos, y cuantas iniciativas sean necesarias, para promover el reciclaje en origen que abarataría el coste del servicio por verter menos resto; y estudien medidas para establecer un sistema progresivo de aplicación de la tasa basado en el principio de pago por generación y modificaciones de otras tasas o impuestos locales.”

10. SECRETARÍA.

Número: 2024/952D.

DAR CUENTA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”.

Se da cuenta al Pleno, por tratarse de un asunto de competencia del mismo, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 26 de noviembre de 2024, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras “Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución en el municipio de Villena”, solicitada por la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. (TECOPSA), siendo la nueva fecha de finalización del mismo el día 13 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil contratista, a la Dirección Facultativa de las obras, así como al Departamento de Urbanismo e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

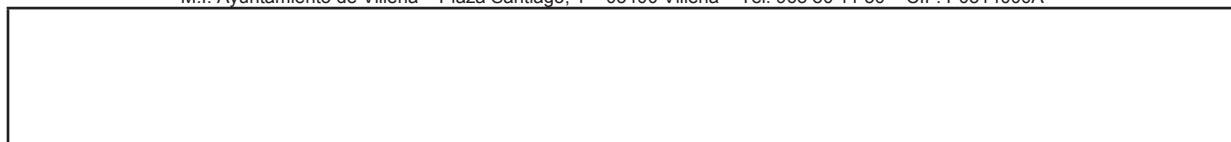
11. INTERVENCIÓN.

Número: 2024/7834Z.

DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LOS DATOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2024.

Se da cuenta de los datos relativos a la ejecución presupuestaria del tercer trimestre, de los que también se ha dado cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal:

“En atención a lo previsto en la base 78 de las Bases de Ejecución Presupuestaria municipal,





se da cuenta al Pleno de la corporación, de la siguiente información relativa al **tercer trimestre de 2024**:

1.- Informe trimestral, elaborado por la Tesorera municipal, número LLC_227_2024, de fecha 25 de julio del presente ejercicio, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

El mismo contempla la siguiente información, de cada una de las entidades:

a) Ayuntamiento de Villena

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
33,46	1109	2.580.098,00 €	927	1.479.254,16 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
67,74	453	916.944,58 €	244	365.331,72 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

b) Conservatorio de Música de Villena

Periodo medio de pago (PMP)	Pago realizados dentro del periodo legal	Pagos realizados fuera del periodo legal

--



(días)	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
53,01	2	184,63 €	13	6.710,17 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
20,21	5	1.711,19 €	3	1.756,42 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

c) Fundación José M.^a Soler

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
0	0	0,00 €	0	0,00 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
0	0	0,00 €	0	0,00 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses

--



Fund José M. ^a S	0	0,00 €	0	0,00 €	0
Com Vertidos AV	0	0,00 €	0	0,00 €	0
Global	---	4.050.285,70 €	—	886.423,39 €	

El período medio de pago global de la entidad es de 46,54 días.

La diferencia entre ambos conceptos, período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012 y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad, Ley 3/2004, es que el primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual.

Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

3.- Informes sobre ejecución trimestral de gastos e ingresos, Actas de Arqueo y Estados de Tesorería del Ayuntamiento y de sus entes administrativos dependientes.

Al expediente se acompañan los resguardos de firma de presentación de dicha información ante el Ministerio de Economía y Hacienda.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

12. SECRETARÍA.

Número: 2024/15S/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 2545 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA LA N.º 2913 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as que van desde la número n.º 2545 de fecha 28 de octubre de 2024 hasta la n.º 2913 de fecha 22 de noviembre de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

13. SECRETARÍA.

Número: 2024/15S/SESPLE.

--



DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DESDE LA N.º 106 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA LA N.º 118 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, que van desde la número 106 de fecha 28 de octubre de 2024 hasta la número 118 de fecha 22 de noviembre de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

14. SECRETARÍA.

Número: 2024/15S/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES N.º 9 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE Y N.º 10 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL JOSÉ M.ª SOLER.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Fundación municipal José M.ª Soler, que van desde la número 9 de fecha 14 de noviembre de 2024 hasta la número 10 de fecha 19 de noviembre de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.1.- La Sra. M.ª José Hernández Sanjuán recuerda que en agosto de 2021 el gobierno local anunció que se había declarado como bien de relevancia local el poblado ferroviario de La Encina, aunque el Partido Popular comprobó después que dicho trámite no había finalizado. En 2023 se trajo al Pleno una moción que se finalizara el mismo, por lo que pregunta si se ha tramitado esta declaración.

La Sra. María Server dice que no tiene ahora los datos, pero que le contestará en el próximo Pleno.

15.2.- El Sr. Miguel Ángel Salguero dice que en noviembre de 2023 el concejal Sr. Iniesta compareció junto con el concejal de Hacienda en relación al acuerdo para el servicio de transporte urbano, reajustando el precio a cobrar por la empresa y dándose un plazo de 6 meses para poner en marcha la nueva licitación del servicio, que lleva caducado más de siete años. Pregunta en qué estado está la licitación.

El Sr. Francisco Iniesta informa que se han estado manteniendo reuniones durante todo este año, y que en verano estaba casi preparado el estudio económico financiero y la estructura de costes. Ahora se están estudiando de nuevo los vehículos más adecuados y esperando la última propuesta en base a ello.

--



15.3.- El Sr. Miguel Ángel Salguero pregunta en qué punto se encuentra el contrato de la zona azul, también caducado desde hace más de un año.

El Sr. Juan José Olivares contesta que están esperando a que finalice la obra de la reurbanización de la Avenida de la Constitución para preparar la nueva licitación del servicio. También se está estudiando si incluir o no la gestión del parking de la Plaza en el mismo contrato. En este momento se está tramitando la licitación del contrato de mantenimiento de calles y caminos, y también el de limpieza de edificios municipales. El de la zona azul está también en la lista, pero irá después. Añade que antes de hacer la propuesta acerca de este servicio se hará una reunión conjunta para hablarlo.

El Sr. Salguero considera oportuno incluir el parking y que así se de respuesta a las necesidades de los diferentes eventos que se celebran. Ruega también celeridad en la licitación del servicio de agua, para dar continuidad a las inversiones necesarias.

15.4.- El Sr. Miguel Ángel Salguero en relación a la obra de la Avenida de la Constitución, refiere más quejas durante la semana pasada, y pregunta a qué responde el hecho de que se esté actuando de nuevo sobre puntos de la obra ya finalizados, afectando también a las puertas de los comercios. También solicita que en estos casos se informe con anterioridad a los comercios.

La Sra. Paula García dice que no sabe a qué se ha debido lo que indica, pero que hablará con el técnico de urbanismo y le informará.

El Sr. Alcalde contesta que se han detectado algunas deficiencias en la obra que se debían reparar, pero no sabe si será ese el caso.

El Sr. Salguero insiste en que se avise antes a los comerciantes, para evitar enfados y molestias.

15.5.- El Sr. Miguel Ángel Salguero comenta la necesidad de actuar en espacios deportivos abiertos, y en particular el del recinto ferial, ya que sigue sin vallado y en un estado inadecuado.

La Sra. M.^a Teresa Gandía contesta que el proyecto para actuar en dicho parque está pendiente de revisión por el ITOP y espera que para 2025 ya se pueda poner el nuevo vallado.

15.6.- El Sr. Miguel Ángel Salguero pregunta al Concejal delegado de Urbanismo qué medidas va a adoptar en relación a los expedientes en trámite en ese departamento, ya que según los datos que facilitó recientemente no se están resolviendo ni el 100% de las peticiones que entra, por lo se ve difícil solucionar el tema del atasco de expedientes pendientes.



El Sr. Francisco Iniesta indica que en su comparecencia se refirió a las anotaciones de registro de entrada y respecto a su tramitación, lo que no quiere decir que sean tramitaciones de licencias de obra. También se informó de la cantidad de licencias y resto de procedimientos y trámites. En cuanto a las medidas a adoptar, se ha incorporado recientemente una arquitecta y también se van a incorporar personal administrativo, se va a intentar simplificar trámites y revisar ordenanzas, por ejemplo, para eliminar licencias de obra menor. También se realizan muchos requerimientos y subsanaciones, y hay que revisar qué se pide y cómo se pide, para tramitar los expedientes con mayor celeridad.

El Sr. Salguero dice que le pasará algunas propuestas de simplificación.

15.7.- El Sr. Miguel Ángel Salguero pregunta por los planes de emergencia y ruega se haga un ejercicio de comunicación de los mismos a la población.

15.8.- El Sr. Miguel Ángel Salguero comenta que se ha dicho que la Conselleria va a compartir sus bolsas de empleo de profesores de música con el Ayuntamiento, ya que al parecer hay algunas bajas, en la asignatura de lenguaje musical y en otras. Pregunta desde cuando conocen esas bajas, cuándo se ha solicitado la colaboración de la Conselleria y si ha comenzado ya el proceso de llamamiento de candidatos.

El Sr. José Ferri contesta que se ha solicitado la utilización de bolsas a la Generalitat Valenciana, y que el departamento de recursos humanos ya tiene los datos para hacer los llamamientos, y cree que ya han empezado a llamar.

15.9.- La Sra. Georgina María Soriano dice que la academia de fútbol VR Sport Academy usa dependencias deportivas municipales, porque aun siendo una academia privada no tiene instalaciones propias. Pregunta si esta academia paga canon o participa de algún modo en el mantenimiento de las instalaciones.

La Sra. M.^a Teresa Gandía contesta que esa academia tiene un convenio con el Villena Club de Fútbol, y que todos los deportistas tienen licencia federativa con este club y por eso están exentos del pago de tasas por el uso de instalaciones.

La Sra. Soriano indica que los jugadores empiezan a entrenar en verano y en esa fecha aún no estaban federados, que Villena Club de Fútbol es una entidad sin ánimo de lucro, y quiere saber si el Ayuntamiento le ha habilitado al uso de las instalaciones por medio de estos tratos con entidades privadas.

La Sra. Gandía reitera que todos los clubes tramitan en plazo sus licencias federativas y que la relación del Ayuntamiento es sólo con el Villena Club de Fútbol, y no con una academia privada.

La Sra. Soriano vuelve a preguntar si se ha habilitado al Club para hacer trámites con la

--



academia privada que usa las instalaciones, e indica que el Ayuntamiento es observador y garante de los tratos que tengan las entidades que utilizan los espacios municipales. Dice que la academia privada aporta los deportistas y que el Villena Club de Fútbol los federa, y que el uso de las instalaciones debería hacerlo sólo el Villena Club de Fútbol y no una academia, que es una empresa privada, y está usando las instalaciones de todos. Pregunta si cuando supo el Ayuntamiento que la pareja que gestiona la academia están condenados por explotación infantil y sexual se puso en contacto con el Club.

La Sra. Gandía contesta que la condena a que se refiere no es firme, y que sí se puso en contacto con el Villena Club de Fútbol y con los servicios jurídicos. Estas personas disponen de certificado de delitos sexuales adecuado y no se les puede prohibir la entrada a las instalaciones. Por parte del Club buscaron un nuevo entrenador y van menos a las instalaciones. Comenta que el Villena Club de Fútbol vino con un proyecto deportivo aportado por esta academia, con la que había llegado a un acuerdo para subir de categoría. Como ya ha comentado, es obligatorio para disfrutar de la exención de tasas que todos los deportistas estén federados en un club municipal, y el Ayuntamiento no puede interferir en los acuerdos que tenga el Club con otras entidades privadas.

La Sra. Soriano insiste en que el Ayuntamiento es garante y observador, y vuelve a preguntar si el Ayuntamiento ha habilitado al Club para hacer estos acuerdos.

La Sra. Gandía repite que son acuerdos internos del Club y que nada puede hacer el Ayuntamiento al respecto.

15.10.- El Sr. Daniel Domene ruega se reparen los socavones que existen en la intersección entre la calle La Celada y la calle Félix Rodríguez de la Fuente.

La Sra. M.^a Teresa Gandía contesta que está previsto y como se ha comentado, el contrato para estos trabajos de asfaltado está en licitación, por lo que está anotado ese trabajo.

15.11.- El Sr. Daniel Domene solicita respuesta acerca del estudio del suelo industrial que se presupuestó este año.

El Sr. Alcalde contesta que el concejal encargado de esto, el Sr. Javier Martínez, está de baja y reincorporándose poco a poco a sus funciones, y que en cuanto tenga esa información se la facilitarán.

El Sr. Domene considera que el Sr. Alcalde debería estar informado de esto.

15.12.- El Sr. Daniel Domene pregunta por el observatorio de desarrollo económico, si ya se han comunicado con la Sede Universitaria y si hay algún avance.

--



La Sra. Paula García contesta que mañana celebrará una reunión con la responsable de la Sede Universitaria para planificar las actividades de 2025, y se comentará este asunto, ya que este año no va a dar tiempo a hacer nada más.

15.13.- El Sr. Plácido Galvañ recuerda que en el Pleno del pasado mes de abril se aprobó tramitar la declaración como Bien de Interés Cultural a las embajadas y la conversión del moro a cristiano y que el Sr. Concejale de Fiestas dijo que iba a poner en marcha una mesa para la declaración de fiesta de interés turístico internacional y para la declaración de BIC. Por su parte solicitó que se convocara a algún representante del Partido Popular a esa mesa, y al no tener noticia de ello, pregunta como está el asunto, y aprovecha para volver a pedirle que cuente con ellos.

El Sr. José Ferri contesta que está todo en marcha.

15.14.- El Sr. Plácido Galvañ pregunta si se está haciendo algo por los agricultores y ganaderos, si se va a convocar el Consejo Agrario municipal y si ya se ha puesto en contacto con las asociaciones para ello.

El Sr. Francisco Iniesta contesta que desde el departamento de Medio Ambiente se está trabajando en la convocatoria del Consejo agrario, revisando previamente los miembros para actualizarlos y reactivar el funcionamiento de ese consejo.

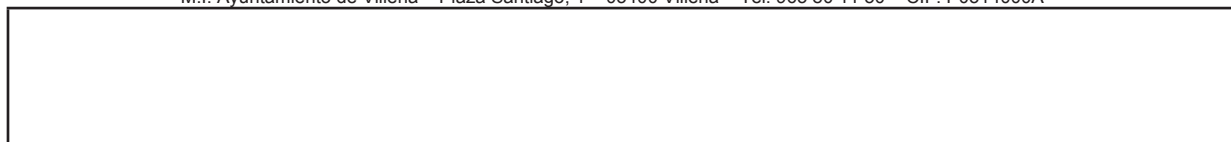
15.15.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta dónde se pueden conseguir hojas de reclamaciones para el comercio y la hostelería.

La Sra. Paula García contesta que en el departamento municipal de Industria se las pueden facilitar.

La Sra. M.^a Teresa Gandía añade que se solicitan a la Conselleria y ésta las manda.

15.16.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta por la ubicación del archivo, ya que la Concejala delegada dijo que tenía ya una ubicación provisional y una definitiva, y pregunta si eso significa que habrá que hacer dos traslados del archivo, y si no sería mejor trasladarlo directamente al definitivo y ahorrar costes.

La Sra. María Server contesta que no se puede porque el edificio definitivo está aún sin construir.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

15.17.- La Sra. Ana M.^a Cerdán ruega que no solapen las convocatorias de las diferentes reuniones de las comisiones, fundaciones, etc, porque es imposible asistir a todas.

No habiendo más preguntas, el Sr. Alcalde, a propuesta de la concejala Ana María Cerdán, dice que mandará un comunicado al Ayuntamiento de Ibi expresando sus condolencias a las familias y allegados de las tres personas fallecidas por accidente en una nave industrial de dicha localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN
BARCELO
el 19 de diciembre de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 19 de diciembre de 2024 a
las 14:02:46

